

Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio  
Área de Contratación

Referencia:	<b>39307/2022</b>	
Procedimiento:	<b>Acta de Mesa de Contratación (CONTRATACIÓN)</b>	
Interesado:		
Representante:		
<b>Área de Contratación (DRUANO01)</b>		

## ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

### Fecha y hora de celebración

14 de diciembre de 2022 a las 09:30:00

### Lugar de celebración

SALÓN DE PLENOS DEL PALACIO DE LA ASAMBLEA

### Asistentes

#### **PRESIDENTE**

D. Jesús Moreno Ramírez, Director General de Contratación Pública

#### **SECRETARIA**

D./Dña. María Dolores Ruano López, Jefa del Negociado de Contratación

#### **VOCALES**

D. Antonio García Alemany, Secretario del Consejo de Gobierno

D. ANDRES VICENTE NAVARRETE, VICEINTERVENTOR

D. José Manuel López Jiménez, en calidad de asesor como servicio técnico de la Dirección General de Contratación Pública (ejerce puntualmente la Presidencia en aquellos puntos en los que el Sr. Moreno Ramírez se abstenga de intervenir, en aplicación de la resolución de la Consejera de Hacienda, Empleo y Comercio nº 2022001951 de fecha 30/05/2022, publicada en el BOME extraordinario nº 27 de fecha 31/05/2022).

#### **ASESOR**

D. Fernando Sierra Carasusan, Asistente técnico empresa externa.

#### **OTROS ASISTENTES**

D. Vicente Moga Romero (Director Gerente de la Fundación Melilla Ciudad Monumental)

Dña. Betlem Planells Compte ( Presidenta de la Fundación Melilla Ciudad Monumental)

### Orden del día

#### **1.- Aprobación de acta: MESA 30 DE NOV. 2022 - APROBACIÓN**

**Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio**  
**Área de Contratación**

- 2.- **Apertura y calificación administrativa: 57/2022/CMA - Servicio para la Atención Socioeducativa a Menores en riesgo de exclusión cuya Lengua Materna no es el Castellano en Centros Escolares Públicos del MEFP.**
- 3.- **Apertura criterios evaluables automáticamente: 57/2022/CMA - Servicio para la Atención Socioeducativa a Menores en riesgo de exclusión cuya Lengua Materna no es el Castellano en Centros Escolares Públicos del MEFP.**
- 4.- **Valoración criterios evaluables automáticamente: 57/2022/CMA - Servicio para la Atención Socioeducativa a Menores en riesgo de exclusión cuya Lengua Materna no es el Castellano en Centros Escolares Públicos del MEFP.**
- 5.- **Propuesta adjudicación: 57/2022/CMA - Servicio para la Atención Socioeducativa a Menores en riesgo de exclusión cuya Lengua Materna no es el Castellano en Centros Escolares Públicos del MEFP.**
- 6.- **Acto de apertura oferta criterios cuantificables automáticamente (art. 159): 232/2022/CMA - Proyecto para construcción parcial y renovación del vallado perimetral del Centro de Acogida de Menores no acompañados instalado en el Fuerte de la Purísima Concepcion**
- 7.- **Acto de valoración oferta criterios cuantificables automáticamente (art. 159): 232/2022/CMA - Proyecto para construcción parcial y renovación del vallado perimetral del Centro de Acogida de Menores no acompañados instalado en el Fuerte de la Purísima Concepcion**
- 8.- **Propuesta adjudicación: 232/2022/CMA - Proyecto para construcción parcial y renovación del vallado perimetral del Centro de Acogida de Menores no acompañados instalado en el Fuerte de la Purísima Concepcion**
- 9.- **Acto de apertura oferta criterios cuantificables automáticamente (art. 159): 140/2022/CMA - Obras comprendidas en el proyecto de extensión de las canalizaciones de la red corporativa de la CAM a los distritos IV y V.**
- 10.- **Acto de valoración oferta criterios cuantificables automáticamente (art. 159): 140/2022/CMA - Obras comprendidas en el proyecto de extensión de las canalizaciones de la red corporativa de la CAM a los distritos IV y V.**
- 11.- **Propuesta adjudicación: 140/2022/CMA - Obras comprendidas en el proyecto de extensión de las canalizaciones de la red corporativa de la CAM a los distritos IV y V.**
- 12.- **Apertura y calificación administrativa: 271/2022/CMA - Suministro del mobiliario para la puesta en funcionamiento del nuevo edificio de la policía local de la CAM.**
- 13.- **Apertura criterios evaluables automáticamente: 271/2022/CMA - Suministro del mobiliario para la puesta en funcionamiento del nuevo edificio de la policía local de la CAM.**
- 14.- **Valoración criterios evaluables automáticamente: 271/2022/CMA - Suministro del mobiliario para la puesta en funcionamiento del nuevo edificio de la policía local de la CAM.**
- 15.- **Propuesta adjudicación: 271/2022/CMA - Suministro del mobiliario para la puesta en funcionamiento del nuevo edificio de la policía local de la CAM.**
- 16.- **Otros: MESA 14 DICIEMB/2022 - DAR CUENTA INFORME EXP. 88/2022/CMA EQUIP. PUESTA FUNCIONAMIENTO GIMNASIO EDIF. POLICIA LOCAL**
- 17.- **Propuesta adjudicación: 88/2022/CMA - Adquisición del equipamiento necesario para la puesta en funcionamiento del gimnasio del nuevo edificio de la Policía Local de la CAM**
- 18.- **Apertura y calificación administrativa: 247/2022/CMA - Apoyo a la gestión administrativa, soporte técnico, tramitación de expedientes de tratamiento informático y atención al público de la Dirección General de Arquitectura de la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte.**
- 19.- **Apertura criterios basados en juicios de valor: 247/2022/CMA - Apoyo a la gestión administrativa, soporte técnico, tramitación de expedientes de tratamiento informático y**

**Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio**  
**Área de Contratación**

atención al público de la Dirección General de Arquitectura de la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte.

**20.- Acto de apertura oferta criterios juicio de valor (art. 159): 250/2022/cma - Asistencia Técnica a la Dirección, Dirección de Ejecución y Coordinación de Seguridad y Salud de las Obras de " Nueva Ordenación de la Calle García Margallo en el Polígono Residencial La Paz de Melilla**

**21.- Acto de apertura oferta criterios juicio de valor (art. 159): 261/2022/CMA - Mantenimiento de equipos de extinción de incendios en el Palacio de la Asamblea y otras Dependencias Municipales en la Ciudad Autónoma de Melilla**

**22.- Valoración criterios basados en juicios de valor: 217/2022/CMA - Para el funcionamiento de un Centro de Día para la ejecución de Medidas Judiciales de Menores Infractores y Menores en Riesgo de Exclusión Social en la Ciudad Autónoma de Melilla.**

**23.- Apertura criterios evaluables automáticamente: 217/2022/CMA - Para el funcionamiento de un Centro de Día para la ejecución de Medidas Judiciales de Menores Infractores y Menores en Riesgo de Exclusión Social en la Ciudad Autónoma de Melilla.**

**24.- Valoración criterios evaluables automáticamente: 217/2022/CMA - Para el funcionamiento de un Centro de Día para la ejecución de Medidas Judiciales de Menores Infractores y Menores en Riesgo de Exclusión Social en la Ciudad Autónoma de Melilla.**

**25.- Propuesta adjudicación: 217/2022/CMA - Para el funcionamiento de un Centro de Día para la ejecución de Medidas Judiciales de Menores Infractores y Menores en Riesgo de Exclusión Social en la Ciudad Autónoma de Melilla.**

**26.- Otros: MESA 14 DICIEMB/2022 - DAR CUENTA INF. EXP. 162/2022/CMA SERV. ASIST. Y ATENC. VISITANTES CUEVAS CONVENTICO Y ARTE SACRO**

**27.- Valoración criterios evaluables automáticamente: 219/2022/CMA - Servicio de limpieza de las siguientes dependencias de la Policía Local de la Ciudad Autónoma de Melilla: Local de agentes de movilidad sito en la Frontería de Beni Enzar, local 98 y 18 Boxes del Grupo canino (GRUCAN).**

**28.- Propuesta adjudicación: 219/2022/CMA - Servicio de limpieza de las siguientes dependencias de la Policía Local de la Ciudad Autónoma de Melilla: Local de agentes de movilidad sito en la Frontería de Beni Enzar, local 98 y 18 Boxes del Grupo canino (GRUCAN).**

**29.- Valoración criterios basados en juicios de valor: 229/2022/CMA - Proyecto de nueva ordenación de la calle General García Margallo de Melilla.**

**30.- Apertura criterios evaluables automáticamente: 229/2022/CMA - Proyecto de nueva ordenación de la calle General García Margallo de Melilla.**

**31.- Valoración criterios evaluables automáticamente: 229/2022/CMA - Proyecto de nueva ordenación de la calle General García Margallo de Melilla.**

**32.- Propuesta adjudicación: 229/2022/CMA - Proyecto de nueva ordenación de la calle General García Margallo de Melilla.**

**33.- Acto de valoración oferta criterios juicio de valor (art. 159): 183/2022/CMA - Proyecto de acerado en la Calle de la Encina y Ctra. de la Vía Láctea de Melilla.**

**34.- Apertura criterios evaluables automáticamente: 183/2022/CMA - Proyecto de acerado en la Calle de la Encina y Ctra. de la Vía Láctea de Melilla.**

**35.- Valoración criterios evaluables automáticamente: 183/2022/CMA - Proyecto de acerado en la Calle de la Encina y Ctra. de la Vía Láctea de Melilla.**

**36.- Propuesta adjudicación: 183/2022/CMA - Proyecto de acerado en la Calle de la Encina y Ctra. de la Vía Láctea de Melilla.**

Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio  
Área de Contratación

- 37.- Otros: MESA 14 DICIEMB/2022 - DAR CUENTA ACLARACIÓN OFERTA ECON. EXP. 196/2022/CMA SERV. CARGA EXTERNA D.G. ING. PÚBLICOS
- 38.- Otros: MESA 14 DICIEMB/2022 - DAR CUENTA INFORME 91/2022/CMA EXP. 91/2022/CMA MANT. Y CONSERV. CESPED ALVAREZ CLARO
- 39.- Apertura de Requerimiento de documentación: 186/2022/CMA - Servicio de notificaciones tributarias emitidas por la Dirección General de Ingresos Públicos y Coordinación de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- 40.- Apertura de Requerimiento de documentación: 238/2022/CMA - Carrozas de telemática variada para la cabalgata de reyes 2023
- 41.- Apertura de Requerimiento de documentación: 24/2022/CMA - Proyecto de mejoras en las instalaciones del parque de La Cañada de la CAM
- 42.- Apertura de Requerimiento de documentación: 191/2022/CMA - Licencias de software para copia de seguridad de los sistemas centrales en la Ciudad Autónoma de Melilla.
- 43.- Apertura de Requerimiento de documentación: 231/2022/CMA - Suministro de proyectores para la sustitución de proyectores existentes a led en murallas del recinto fortificado de Melilla
- 44.- Apertura de Requerimiento de documentación: 110/2022/CMA - Suministro de nuevos contenedores para recogida separada de biorresiduos en Melilla.
- 45.- Apertura de Requerimiento de documentación: 202/2022/CMA - Montaje y desmontaje de Lonas para la creación de sombras en espacios públicos de la calle O'Donnell de la Ciudad Autónoma de Melilla
- 46.- Otros: MESA 14 DICIEMB/2022 - DAR CUENTA RESOLUCIÓN TACRC EXP. 95/2022/CMA VIAJES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE MAYORES 60 AÑOS
- 47.- Acto de valoración oferta criterios cuantificables automáticamente (art. 159): 242/2022/CMA - Suministro de vehículo y accesorios para el servicio de protección civil de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- 48.- Propuesta adjudicación: 242/2022/CMA - Suministro de vehículo y accesorios para el servicio de protección civil de la Ciudad Autónoma de Melilla.

### Se Expone

Iniciada la sesión, y antes de tratar el primer punto del orden del día, en cumplimiento del acuerdo de la mesa de fecha 26 de mayo de 2022 (véase el punto 60 del acta de dicha sesión), los miembros asistentes a la misma suscriben verbalmente la siguiente declaración de ausencia de conflicto de intereses en relación con los expedientes tratados en la presente sesión:

### **DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES**

Al objeto de garantizar la imparcialidad en los procedimientos de contratación tramitados en la presente sesión de la mesa de contratación permanente de la Ciudad Autónoma de Melilla, bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación

### **DECLARA**

**Primero.** Estar informado de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las

**Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio**  
Área de Contratación

funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como el artículo 23 de la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del Sector Público de Aragón tienen el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todas las personas candidatas y licitadoras.
3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en relación con el artículo 33 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, establece como causas de abstención:
  - a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser persona administradora de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con alguna persona interesada.
  - b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de las personas interesadas, con las personas administradoras de entidades o sociedades interesadas y también con las personas asesoras, representantes legales o mandatarias que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstas para el asesoramiento, la representación o el mandato.
  - c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
  - d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
  - e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

**Segundo.** Que no se encuentra incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su persona ninguna causa de abstención del artículo

23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación.

**Tercero.** Que se compromete a poner en conocimiento del órgano de contratación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

**Cuarto.** Que conoce que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.”

(FIN DE LA DECLARACIÓN)

**Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio**  
Área de Contratación

No obstante, a este respecto, el Sr. Moreno Ramírez informa que, en cumplimiento de la resolución de la Consejera de Hacienda, Empleo y Comercio nº 2020001919 de fecha 06/08/2020, se abstiene de intervenir, y por tanto no suscribe dicha declaración, en los expedientes de la sesión en los que participe como interesada la mercantil EULEN S.L. o la mercantil FUNDACIÓN DIAGRAMA, o alguna de las empresas vinculadas a las dos anteriores.

En particular, en la presente sesión se ha abstenido de intervenir en los siguientes expedientes:

- 261/2022/CMA
- 91/2022/CMA
- 162/2022/CMA

Igualmente, el Sr. Moreno Ramírez informa de que se abstiene de intervenir en el expediente 88/2022/CMA al darse sobre su persona uno de los supuestos de abstención contemplados en el art. 23 de la Ley 40/2015 respecto a uno de los licitadores.

Igualmente, antes de tratar el primer punto del día la mesa acuerda que, en aplicación del artículo 157.4 de la LCSP, al haberse empleado medios electrónicos en las distintas licitaciones incluidas en la presente convocatoria, los actos de la misma no tienen por qué ser públicos (ni de asistencia pública).

No obstante, para respetar la máxima transparencia que debe primar en todo procedimiento de licitación, se acuerda que los actos de apertura de criterios evaluables automáticamente incluidos en la presente sesión sean retransmitidos, y de acceso público (tanto en directo como en diferido), a través de la aplicación contratada al efecto por la Dirección General de Sociedad de la Información. De este modo, la retransmisión será accesible desde el siguiente enlace:

<https://vimeo.com/manage/videos/780279898>

La mesa, antes de iniciar la retransmisión, y dado el conflicto de intereses apreciado entre la transparencia y la protección de datos personales que se puede dar en aquellos expedientes en los que dentro de los criterios evaluables mediante fórmulas se requiera la aportación de documentación con información de carácter personal (como Curriculum, vida laboral, títulos formativos y/o similares), acuerda que en los casos en los que se adviertan dichas circunstancias no se va a proceder a mostrar el contenido de dichos documentos en la retransmisión pública, sin perjuicio de que posteriormente sean volcados al expediente y valorados conforme al PCAP.

En este sentido, se acuerda agrupar todos los actos de apertura de criterios evaluables automáticamente de la presente convocatoria para realizarse de forma conjunta y continua en el tiempo, por lo que el momento de inicio de la retransmisión en directo se realizará a lo largo de la sesión, a la hora que corresponda en función del desarrollo de los distintos puntos del orden del día de la misma.

Los miembros de la mesa de contratación quieren hacer constar que en ninguno de los expedientes de la presente sesión han intervenido en los actos de la fase de preparación de los mismos, y por tanto no han participado ni en la redacción de los pliegos, ni en el cálculo de su valor estimado y presupuesto base de licitación, ni en el establecimiento de los criterios de habilitación, solvencia y adjudicación. En dichos expedientes esta mesa de contratación limita su actuación a las funciones establecidas en el art. 326.2 de la LCSP.

**Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio**  
Área de Contratación

Antes de comenzar con el primer punto del orden del día la mesa de contratación acuerda por unanimidad de sus miembros presentes con derecho a voto aplicar de forma preferente los criterios establecidos por la doctrina emanada del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (en adelante TACRC), al tratarse del órgano competente para resolver los posibles recursos especiales en materia de contratación que se puedan presentar contra actos de los expedientes de la presentes sesión, en aplicación del art. 46.3 de la LCSP.

Igualmente, dados los casos recientes de indicios de posible falsificación en documentación presentada ante este Órgano, en cumplimiento del PCAP y de la normativa en vigor, la mesa acuerda que los documentos digitales presentados, para ser tenidos en consideración, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- En el caso de documentos emitidos por una administración pública deberán contener código seguro de verificación (CSV) que permitirá contrastar la autenticidad del documento mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor.
- En el caso de documentos emitidos por personas físicas o jurídicas que no tengan la consideración de administración pública, deberán venir firmados electrónicamente mediante firma electrónica cualificada.
- De forma excepcional, en el caso de copias electrónicas de documentos físicos que hayan sido firmados manuscritamente, dicha copia deberá venir debidamente compulsada. Esta excepción sólo será de aplicación a aquellos documentos a los que la normativa en vigor no les exija que vengan firmados digitalmente.

Igualmente se hace constar que en cumplimiento del acuerdo de esta mesa de contratación en su sesión de fecha 3 de marzo de 2022 (véase apartado 35 del acta de dicha sesión), se va a solicitar a los servicios técnicos de la Dirección General de Contratación Pública que informen verbalmente sobre la verificación de los documentos presentados ante los requerimientos previos a la adjudicación (incluyendo el requerimiento de subsanación) que se hayan sido acordados en la presente sesión, en aplicación del art. 150.2 de la LCSP, a los efectos de que la mesa pueda calificar dicha documentación y elevar la preceptiva propuesta de adjudicación contemplada en el art. 326.2.d de la LCSP.

No obstante, tal y como expuso el Presidente de la mesa en la sesión del pasado 16 de noviembre de 2022), ante los recientes cambios de personal, los servicios técnicos de la Dirección General de Contratación Pública no tienen los medios personales suficientes para prestar las funciones que les encomendó esta mesa en su sesión de fecha 3 de marzo de 2022, por lo que no se ha podido realizar la verificación previa de los documentos presentados ante los requerimientos previos a la adjudicación que hayan sido acordados en cada uno de los expedientes, en aplicación del art. 150.2 de la LCSP.

Tal y como viene ocurriendo en sesiones anteriores, los miembros de la mesa quieren hacer constar la situación insostenible en las celebraciones de sus sesiones, ante el desproporcionado número de expedientes en comparación con la exigua composición de la mesa, con el riesgo que ello supone de cometer errores (como ya ha ocurrido en expedientes de sesiones anteriores) en la comprobación y tramitación de los distintos puntos debido a la sobrecarga de expedientes que este órgano debe atender.

**Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio**  
Área de Contratación

Ante ello, para mejorar la eficacia en la actuación de la mesa, el Presidente propone trabajar de forma paralela en dos secciones de trabajo, con la siguiente composición y funciones:

- Sección 1: compuesta por el Presidente y la Secretaria que proceden a analizar los expedientes en los que está previsto en la presente sesión la apertura de algún sobre a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.
- Sección 2: compuesta por los representantes de la Intervención y Secretaria General, auxiliados por los servicios técnicos de la Dirección General de Contratación Pública, que proceden a analizar el resto de expedientes donde hay que realizar actuaciones de trámite, como, entre otras, análisis de informes sobre criterios evaluables mediante fórmulas, informes sobre justificaciones de ofertas incursas en presunción de anormalidad por su bajo importe, y comprobación de documentación de requerimientos y subsanaciones previos a la adjudicación.

Dicha propuesta es aceptada por unanimidad de los miembros presentes con derecho a voto, de forma que cada una de las secciones realizara un análisis previo de los puntos correspondientes a cada uno de los expedientes que le hayan sido asignados, para después poner las conclusiones de cada uno de ellos en conocimiento de los miembros de la otra sección, y adoptar los acuerdos que procedan mediante la votación en pleno de todos los miembros de la mesa presentes con derecho a voto.

Por otro lado, se acuerda por unanimidad que cada una de las propuestas de adjudicación que se realicen en la presente sesión queden condicionadas a la efectiva existencia, suficiente y adecuada, de crédito presupuestario para la realización del correspondiente contrato. En el caso de que la propuesta de adjudicación obtenga un informe de fiscalización de la Intervención condicionado a la subsanación de circunstancias relacionadas con el crédito presupuestario, se remitirá dicho informe al área promotora del contrato para su subsanación, al entender que se trata de un acto relacionado con la fase de preparación del contrato. Una vez subsanado, se pondrá en conocimiento del área de contratación para continuar con la tramitación de la adjudicación del contrato.

Se recuerda que las propuestas de adjudicación que acuerde esta mesa son preceptivas (arts. 157.1 y 326.2.d de la LCSP) y no vinculantes (art. 80.1 de la Ley 39/2015), por lo que el órgano de contratación podrá separarse de ellas de forma motivada (art. 35.1.c de la ley 39/2015 y art. 157.6 de la LCSP).

Igualmente, se hace constar el acuerdo de esta mesa de contratación adoptado en su sesión de fecha 26 de mayo de 2022, por la que se recomienda que, como normal general, los informes que solicite sean emitidos, en la medida de lo posible, por funcionarios de carrera que no hayan participado en la fase de preparación del correspondiente contrato, con el fin de garantizar el pleno respeto al deber de independencia y objetividad que debe primar en la fase de adjudicación de los contratos. Dicha recomendación se plasmará en cada una de las peticiones de informe que remita este órgano.

Por último se hace constar para general conocimiento que los documentos relevantes de las sesiones de la mesa de contratación permanente de esta Administración son públicos y de libre acceso a través [de este enlace](#).

En dicho enlace, se encuentran ordenados y agrupados cronológicamente los siguientes documentos:

8

**Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio**  
Área de Contratación

- Actas de las sesiones de la mesa de contratación (desde enero de 2020).
- Convocatoria de las sesiones de la mesa de contratación (desde enero de 2021).
- Enlaces a las retransmisiones (de acceso público tanto en directo como en diferido) de los actos de apertura de criterios evaluables automáticamente incluidos en las sesiones de la mesa de contratación (desde marzo de 2021).

Además, Igualmente se informa que las convocatorias, actas e informes de la mesa de contratación relevantes en cada uno de los expedientes de contratación mayor la Ciudad Autónoma de Melilla también son de acceso público a través del perfil del contratante de esta Administración, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, al que se puede acceder libremente a través [de este enlace](#).

---

### **INCIDENCIAS DURANTE LA SESIÓN**

Programada inicialmente el comienzo de la presente sesión para las 9:30 horas se recibe aviso de que ha sido convocado una sesión de la Junta Rectora del Consorcio UNED-Melilla a las 9:00 horas, así como una junta general de la sociedad pública ENVISMESA a las 10:00 horas que requieren la presencia obligatoria del Sr. García Alemany que actúa en ambos órganos como secretario, por lo que no puede iniciarse la sesión a la hora programada.

Ante las circunstancias anteriormente expuestas el Presidente de la Mesa decide posponer el inicio de la presente sesión a las 10:30 horas siendo verbalmente comunicados de esta circunstancia todos los miembros inicialmente convocados.

Personados el resto de miembros a las 10.30 horas en el salón de Plenos se observa que dicho Salón está ocupado precisamente por la celebración de la Junta General de ENVISMESA, a pesar de estar reservado desde las 9:30 horas para la sesión de la mesa de contratación, mediante encargos de comunicación interna al Gabinete de Protocolo con números de encargo 243549 y 250258, de fechas 26/10/22 y 12/12/2022, respectivamente.

Una vez finalizada la Junta General de ENVISMESA, y adaptada la logística informática del Salón para la celebración de la mesa de contratación, la sesión da comienzo, con el preceptivo quorum, a las 11:15 horas, con una hora y cuarenta y cinco minutos de retraso respecto del horario inicialmente previsto.

Ante esta situación, la mesa de contratación por unanimidad de sus miembros presentes con derecho a voto, dado el elevado número de puntos a tratar en la sesión, acuerda adaptar el orden en su celebración a los distintos momentos en los que se vayan personando en la misma los asesores técnicos.

Así, el orden que se ha seguido ha sido el siguiente:

1. 162/2022/CMA (personados desde las 10.30 el Gerente y la Presidenta de la Fundación Melilla Monumental). Tras este expediente, el resto de puntos de la sesión se han realizado siguiendo el orden establecido en la convocatoria.

**Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio**  
Área de Contratación

Se hace constar que incluyendo la intervención inicial de los representantes de la Fundación Melilla Monumental en el citado expediente 162/2022/CMA, el tiempo dedicado en la presente sesión a dicho expediente ha superado las 2 horas, al llegar al consenso sobre la propuesta a realizar en relación al mismo a las 13.25 horas (véase apartado 26 del presente acta).

Con ello, y debido al retraso en el inicio de la sesión unido al largo debate que requieren determinados asuntos incluidos en el orden del día, llegadas las 14:55 horas varios miembros manifiestan la necesidad de ausentarse para cumplir otros deberes inexcusables por lo que el Presidente de la Mesa de Contratación, con el voto favorable de todos sus miembros presentes con derecho a voto, decide levantar la sesión dejando sin celebrar los asuntos no vistos hasta ese momento.

En base todo lo anterior, no se han celebrado los actos correspondientes a los siguientes expedientes previstos en la convocatoria:

- 24/2022/CMA
- 191/2022/CMA
- 231/2022/CMA
- 110/2022/CMA
- 202/2022/CMA
- 95/2022/CMA (Dar cuenta resolución TACRC)
- 242/2022/CMA

De nuevo, los miembros de este órgano quieren hacer constar la insostenibilidad de la exigua composición de la mesa de contratación, lo que supone que ante circunstancias como las descritas se ven en la obligación de acortar la duración de sus sesiones, con el aumento considerable de los problemas ya expuestos en la introducción del presente acta.

En particular, se hace constar que urge un sistema de suplencia efectivo para el Secretario General como miembro de la mesa de contratación, ya que oficialmente le suplente la persona que venga desempeñando el puesto de Secretario del Consejo de Gobierno, y que actualmente recae en la misma persona del Sr. García Alemany, por lo que, ante su ausencia puntual y mientras no se regule una suplencia efectiva y continua, no se puede celebrar, en ningún caso, sesiones de esta mesa de contratación.

---

**1.- Aprobación de acta: MESA 30 DE NOV. 2022 – APROBACIÓN**

**Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio**  
Área de Contratación

Por parte de la secretaria se informa a la mesa de que se ha detectado un error material de transcripción en el acta de la sesión de fecha 30 de noviembre de 2022 en el punto 31 “**Apertura de Requerimiento de documentación: 195/2022/CMA - Proyecto de construcción de parque de juegos de agua sin profundidad en plaza de San Lorenzo de Melilla.**”, de forma que:

**Donde dice:**

“Por parte de la Mesa de Contratación se comprueba la documentación presentada por el licitador del presente procedimiento, concluyendo que ha presentado correctamente toda la documentación requerida en el presente trámite.

Por todo ello, y de acuerdo con lo previsto en los artículos 151 y 157 de la LCSP, la Mesa acuerda, por unanimidad de sus miembros presentes con derecho a voto, elevar al órgano de contratación la propuesta de adjudicación del contrato a favor del licitador **VORTEX ESTRUCTURAS ACUATICAS S.L.** que se compromete a tomar a su cargo la citada obra en el plazo total de **4 MESES** por un precio de **TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA EUROS (343.770 €)**, al que corresponde por IPSI la cuantía de **TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS (34.377 €)** totalizándose la oferta en **TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE EUROS (378.147 €).**”

**Debe decir:**

“ Se da cuenta a la mesa de la documentación que ha presentado la empresa **VORTEX ESTRUCTURAS ACUATICAS S.L.** propuesta como adjudicataria del expediente denominado “**Proyecto de construcción de parque de juegos de agua sin profundidad en plaza de San Lorenzo de Melilla. (expediente 195/2022/CMA)**”, que le fue requerido a instancias de la Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 2 de noviembre de 2022.

**Por parte de la Mesa de Contratación** se comprueba la documentación presentada por el licitador propuesto como adjudicatario del presente procedimiento, se observa que no ha aportado lo siguiente:

- Escritura de poder debidamente bastantada por el Secretario General de la Asamblea de la Ciudad.
- Documentación acreditativa de la efectiva constitución de la garantía definitiva, en los términos contemplados en el art. 108 de la LCSP.

1º La garantía definitiva se constituye mediante **AVAL BANCARIO** que tal y como establece el artículo 108.1.b) de la LCSP deberá depositarse en los establecimientos señalados en el artículo 108.1.a).

2º Documentación justificativa de haber abonado las tasas por expedición de documento administrativo correspondientes, en relación a la garantía definitiva conforme cláusula 20 de PCAP.

**Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio**  
Área de Contratación

- Original o copia compulsada del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato o, en su caso, declaración responsable indicando la causa de exención.

En base a todo lo anterior, y en virtud de la función que ostenta en base al art.326.2.a de la LCSP, la mesa acuerda por unanimidad de sus miembros presentes con derecho a voto, conceder al licitador **VORTEX ESTRUCTURAS ACUATICAS S.L.**, un plazo de 3 días naturales para subsanar los defectos apreciados, en cumplimiento de lo establecido a tal fin en el PCAP y en el art. 141.2 de la LCSP, de forma que no se proceda a realizar la adjudicación hasta que se presente en tiempo y forma la documentación requerida, y sea comprobada por la mesa de contratación.

Se apercibe a dicho licitador de que en el caso de que no la presente en tiempo y forma se procederá a la inadmisión de su proposición, conllevando su exclusión del presente procedimiento de licitación.”

Incluida dicha corrección, la mesa acuerda por unanimidad de sus miembros presentes con derecho a voto la aprobación del acta de la sesión celebrada el día 30 de noviembre de 2022.

**2.- Apertura y calificación administrativa: 57/2022/CMA - Servicio para la Atención Socioeducativa a Menores en riesgo de exclusión cuya Lengua Materna no es el Castellano en Centros Escolares Públicos del MEFP.**

Han concurrido las siguientes empresas:

**NIF: B04426003 AL ALBA EMPRESA DE SERVICIOS EDUCATIVOS, S.L.** Fecha de presentación: 30 de noviembre de 2022 a las 10:35:36

**NIF: B36591063 ALVALOP SERVICIOS XXI, S.L.** Fecha de presentación: 30 de noviembre de 2022 a las 09:49:37

**NIF: B09528373 PODIUM GESTION INTEGRAL SL** Fecha de presentación: 30 de noviembre de 2022 a las 09:08:47

**NIF: 45076643R ROSARIO PARRADO LOPEZ** Fecha de presentación: 30 de noviembre de 2022 a las 13:01:29

**NIF: A87045407 SENIOR SERVICIOS INTEGRALES, S.A.** Fecha de presentación: 29 de noviembre de 2022 a las 12:18:54

**NIF: A41461781 Servicios de asistencia Médica de Urgencia S. A.** Fecha de presentación: 30 de noviembre de 2022 a las 12:30:50

Tras la revisión de la documentación aportada por los licitadores la mesa concluye lo siguiente:

Admitir a los siguientes licitadores:

**NIF: B04426003 AL ALBA EMPRESA DE SERVICIOS EDUCATIVOS, S.L.**

**NIF: B36591063 ALVALOP SERVICIOS XXI, S.L.**

**NIF: B09528373 PODIUM GESTION INTEGRAL SL**

**NIF: 45076643R ROSARIO PARRADO LOPEZ**

**NIF: A87045407 SENIOR SERVICIOS INTEGRALES, S.A.**

**NIF: A41461781 Servicios de asistencia Médica de Urgencia S. A.**

**Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio**  
Área de Contratación

La admisión de los citados licitadores se realiza en base a la información contenida en el sobre administrativo presentado por cada uno de ellos. Todo ello sin perjuicio de que el licitador que resulte mejor valorado en el presente procedimiento deberá acreditar en tiempo y forma la veracidad de dicha información, así como el cumplimiento de los requisitos para poder resultar adjudicatario del presente contrato, en aplicación de lo contenido en el PCAP y en el art. 150 de la LCSP

**3.- Apertura criterios evaluables automáticamente: 57/2022/CMA - Servicio para la Atención Socioeducativa a Menores en riesgo de exclusión cuya Lengua Materna no es el Castellano en Centros Escolares Públicos del MEFP.**

Se procede a la apertura de los sobres de aquellas empresas que hayan sido admitidas:

**NIF: B04426003 AL ALBA EMPRESA DE SERVICIOS EDUCATIVOS, S.L.** esta sociedad se compromete a tomar a su cargo el citado servicio en el plazo total 917 días, siendo la fecha de finalización cierta el 31 de mayo de 2026, por un precio de **SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL EUROS (692.000€)**, al que corresponde por IPSI la cuantía de **VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA EUROS, (27.680 €)**, totalizándose la oferta en **SETECIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA EUROS (719680€)**, presenta las siguientes mejoras:

- Aporta **cuatro** profesionales adicionales que tengan especial formación en la atención al alumnado con necesidades educativas especiales( acnee)
- Aportar **un empleado/a** de mantenimiento disponible a demanda de la administración para realizar funciones de mantenimiento y pequeñas reparaciones del mobiliario, enseres y en edificios e instalaciones (cambio de grifos, sustitución de filtros etc..) adscritas al contrato.

**NIF: B36591063 ALVALOP SERVICIOS XXI, S.L.** esta sociedad se compromete a tomar a su cargo el citado servicio en el plazo de 917 días, por un precio **SEISCIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS EUROS (610.300€)**, al que corresponde por IPSI la cuantía de **VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS DOCE EUROS(24.412,00€)**, totalizándose la oferta en **SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS DOCE EUROS (634.712,00€)**, presenta las siguientes mejoras:

- 4 profesionales adicionales con especial formación en la atención al alumnado con necesidades educativas(acnee) en centros educativos
- 1 empleado/a de mantenimiento disponible a demanda de la administración para realizar funciones de mantenimiento y pequeñas reparaciones del mobiliario, enseres y en edificios e instalaciones adscritas al contrato.

Presenta compromiso de realización de tareas

**Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio**  
Área de Contratación

**NIF: B09528373 PODIUM GESTION INTEGRAL SL** esta sociedad se compromete a tomar a su cargo el citado servicio por un precio de **Seiscientos diez mil euros (610.000,00 €)**, al que corresponde por IPSI la cuantía de **Veinticuatro mil cuatrocientos euros (24.400,00 €)**, totalizándose la oferta en **Seiscientos treinta y cuatro mil cuatrocientos euros (634.400,00 €)**, presenta compromiso de realización de tareas.

**NIF: 45076643R ROSARIO PARRADO LOPEZ** esta sociedad se compromete a tomar a su cargo el citado servicio en el plazo total de **917 DÍAS**, por un precio de **SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS (637.597,14 €)**, al que corresponde por IPSI la cuantía de **VEINTICINCO MIL QUINIENTOS TRES EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (25.503,89€)**, totalizándose la oferta en **SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO UN EUROS CON TRES CÉNTIMOS (663.101,03€)**, presenta las siguientes mejoras:

- **4 trabajadores más** que tengan especial formación en la atención al alumnado con necesidades educativas especiales (acnee) en centros educativos.
- **1 empleado/a de mantenimiento.**

Presenta compromiso de realización de tareas

**NIF: A87045407 SENIOR SERVICIOS INTEGRALES, S.A.** esta sociedad se compromete a tomar a su cargo el citado servicio por un precio de **QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS (588.270,95 €)** al que le corresponde por IPSI la cuantía de **VEINTITRES MIL QUINIENTOS TREINTA EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (23.530,84)**, totalizándose la oferta en **SEISCIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS UN EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS (611.801,78 €)**, presenta las siguientes mejoras:

- Aportar **cuatro profesionales** adicionales que estén formados en atención al alumnado con necesidades educativas especiales (acnee) en centros educativos
- Un **empleado de mantenimiento** extra disponible a demanda de la administración para realizar funciones de mantenimiento y pequeñas reparaciones del mobiliario, enseres y en edificios e instalaciones (cambio de grifos, sustitución de filtros, etc.) adscritas al contrato.

Presenta compromiso de realización de tareas

**NIF: A41461781 Servicios de asistencia Médica de Urgencia S. A.** esta sociedad se compromete a tomar a su cargo el citado servicio en el plazo de 917 días, (siendo la fecha de finalización cierta el 31 de mayo de 2026) por un precio de **SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO VEINTISIETE CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (661.127,99 €)**, al que corresponde por IPSI la cuantía de **VEINTISIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS, (27.546,99 €)**, totalizándose la oferta en **SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS (688.674,98 €)**, presenta las siguientes mejoras:

**Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio**  
Área de Contratación

- 3 (tres) profesionales adicionales a los señalados en el Pliego Técnico.

Presenta compromiso de realización de tareas

Se detecta un error en el desglose de IPSI de la oferta del licitador **SERVICIOS DE ASISTENCIA MÉDICA DE URGENCIA S. A.**, por lo que se acuerda que aclare el contenido de su oferta ajustándose al IPSI correcto (4% del precio base), sin modificar el valor base de su oferta sin impuestos.

En base a todo lo anterior, y en virtud de la función que ostenta en base al art.326.2.a de la LCSP, la mesa acuerda por unanimidad de sus miembros presentes con derecho a voto conceder al licitador **SERVICIOS DE ASISTENCIA MÉDICA DE URGENCIA S. A.**, un plazo de 3 días naturales para subsanar los defectos apreciados, en cumplimiento de lo establecido a tal fin en el PCAP y en el art. 141.2 de la LCSP, de forma que no se proceda a realizar la adjudicación hasta que se presente en tiempo y forma la documentación requerida.

Se apercibe a dicho licitador de que en el caso de que no la presente en tiempo y forma se procederá a la inadmisión de su proposición, conllevando su exclusión del presente procedimiento de licitación.

**4.- Valoración criterios evaluables automáticamente: 57/2022/CMA - Servicio para la Atención Socioeducativa a Menores en riesgo de exclusión cuya Lengua Materna no es el Castellano en Centros Escolares Públicos del MEFP.**

ACTO NO CELEBRADO PENDIENTE DE ACLARACIÓN

**5.- Propuesta adjudicación: 57/2022/CMA - Servicio para la Atención Socioeducativa a Menores en riesgo de exclusión cuya Lengua Materna no es el Castellano en Centros Escolares Públicos del MEFP.**

ACTO NO CELEBRADO PENDIENTE DE ACLARACIÓN

**6.- Acto de apertura oferta criterios cuantificables automáticamente (art. 159): 232/2022/CMA - Proyecto para construcción parcial y renovación del vallado perimetral del Centro de Acogida de Menores no acompañados instalado en el Fuerte de la Purísima Concepcion**

Han concurrido las siguientes empresas:

**NIF: B52038254 LAYHA LUNA, S.L.** Fecha de presentación: 09 de diciembre de 2022 a las 13:49:58

**NIF: B52041449 MULTISERVICIOSMELILLA S.L.** Fecha de presentación: 12 de diciembre de 2022 a las 01:32:08

**NIF: B29963675 PROMECO2000 S.L.** Fecha de presentación: 07 de diciembre de 2022 a las 09:47:56

**NIF: B52019957 REFORMAS MUSTAFA S.L** Fecha de presentación: 11 de diciembre de 2022 a las 17:15:04

**NIF: 45293771D SULIMAN MOHAMED DRISS** Fecha de presentación: 12 de diciembre de 2022 a las 13:25:11

**Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio**  
Área de Contratación

Tras la revisión de la documentación aportada por los licitadores la mesa concluye lo siguiente:

Admitir a los siguientes licitadores:

**NIF: B52038254 LAYHA LUNA, S.L.**  
**NIF: B52041449 MULTISERVICIOSMELILLA S.L.**  
**NIF: B29963675 PROMECO2000 S.L.**  
**NIF: B52019957 REFORMAS MUSTAFA S.L**  
**NIF: 45293771D SULIMAN MOHAMED DRISS**

La admisión de los citados licitadores se realiza en base a la información contenida en el sobre administrativo presentado por cada uno de ellos. Todo ello sin perjuicio de que el licitador que resulte mejor valorado en el presente procedimiento deberá acreditar en tiempo y forma la veracidad de dicha información, así como el cumplimiento de los requisitos para poder resultar adjudicatario del presente contrato, en aplicación de lo contenido en el PCAP y en el art. 150 de la LCSP.

Se procede a la apertura de los sobres de aquellas empresas que hayan sido admitidas:

**NIF: B52038254 LAYHA LUNA, S.L.** esta sociedad se compromete a tomar a su cargo la citada obra en el plazo total de 4 meses y por un importe de **NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHO EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS (94.508,78 €)**, al que corresponde por ipsi la cuantía de **NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (9.450,80 €)**, totalizándose la oferta en **CIENTO TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (103.959,58 €)**, presenta carta de garantía.

**NIF: B52041449 MULTISERVICIOSMELILLA S.L.** esta sociedad se compromete a tomar a su cargo la citada obra en el plazo total de 4 MESES, por un precio de **OCENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Euros (89.490,00 €)**, al que corresponde por IPSI la cuantía de **OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO Euros, ( 8.948,00 €)**, totalizándose la oferta en **NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTEOCHO Euros (98.428,00 €)**, se compromete a ampliar el plazo de garantía 12 meses.

**NIF: B29963675 PROMECO2000 S.L** esta sociedad se compromete a tomar a su cargo la citada obra por un precio de **CIENTO CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON DIECISÉIS CÉNTIMOS (104764,16 €)**, al que corresponde por ipsi la cuantía de **DIEZ MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS (10.476,42 €)**, totalizándose la oferta en **CIENTO QUINCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (115.240,58 €)**, se compromete a mejorar el **PLAZO DE LA GARANTIA DEFINITIVA 12 MESES (12 MESES)**

**NIF: B52019957 REFORMAS MUSTAFA S.L** esta sociedad se compromete a tomar a su cargo la citada obra por un precio de **NOVENTA Y SIETE MIL EUROS (97.000,00 €)**, al que corresponde por IPSI la cuantía de **NUEVE MIL SETECIENTOS EUROS (9.700,00 €)**, totalizándose la oferta en **CIENTO SEIS MIL SETECIENTOS EUROS (106.700,00 €)**, aumenta el plazo de la garantía definitiva de la obra en de 12 meses ( 1 AÑO ).

Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio  
Área de Contratación

**NIF: 45293771D SULIMAN MOHAMED DRISS** esta sociedad se compromete a tomar a su cargo la citada obra en el plazo de CUATRO MESES, por un precio de **OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO EUROS con DIECIOCHO CÉNTIMOS (89.818,18 €)** al que corresponde por IPSI la cuantía de **OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN EUROS con OCHENTA Y UN CÉNTIMOS (8.981,81 €)**, totalizándose la oferta en **NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS con NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (98.799,99 €)**, se compromete a ampliar el plazo de garantía 12 meses.

Se detecta un error en el desglose de IPSI de la oferta del licitador **MULTISERVICIOSMELILLA S.L.** por lo que se acuerda que aclare el contenido de su oferta ajustándose al IPSI correcto (4% del precio base), sin modificar el valor base de su oferta sin impuestos.

En base a todo lo anterior, y en virtud de la función que ostenta en base al art.326.2.a de la LCSP, la mesa acuerda por unanimidad de sus miembros presentes con derecho a voto conceder al licitador **MULTISERVICIOSMELILLA S.L.**, un plazo de 3 días naturales para subsanar los defectos apreciados, en cumplimiento de lo establecido a tal fin en el PCAP y en el art. 141.2 de la LCSP, de forma que no se proceda a realizar la adjudicación hasta que se presente en tiempo y forma la documentación requerida.

Se apercibe a dicho licitador de que en el caso de que no la presente en tiempo y forma se procederá a la inadmisión de su proposición, conllevando su exclusión del presente procedimiento de licitación.

**7.- Acto de valoración oferta criterios cuantificables automáticamente (art. 159): 232/2022/CMA - Proyecto para construcción parcial y renovación del vallado perimetral del Centro de Acogida de Menores no acompañados instalado en el Fuerte de la Purísima Concepcion**

ACTO NO CELEBRADO PENDIENTE DE SUBSANACIÓN

**8.- Propuesta adjudicación: 232/2022/CMA - Proyecto para construcción parcial y renovación del vallado perimetral del Centro de Acogida de Menores no acompañados instalado en el Fuerte de la Purísima Concepcion**

ACTO NO CELEBRADO PENDIENTE DE SUBSANACIÓN

**9.- Acto de apertura oferta criterios cuantificables automáticamente (art. 159): 140/2022/CMA - Obras comprendidas en el proyecto de extensión de las canalizaciones de la red corporativa de la CAM a los distritos IV y V.**

Se da cuenta a la mesa que a fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas no concurre ningún licitador quedando **DESIERTO** el presente expediente de Contratación.

**10.- Acto de valoración oferta criterios cuantificables automáticamente (art. 159): 140/2022/CMA - Obras comprendidas en el proyecto de extensión de las canalizaciones de la red corporativa de la CAM a los distritos IV y V.**

Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio  
Área de Contratación

DESIERTO

**11.- Propuesta adjudicación: 140/2022/CMA - Obras comprendidas en el proyecto de extensión de las canalizaciones de la red corporativa de la CAM a los distritos IV y V.**

DESIERTO

**12.- Apertura y calificación administrativa: 271/2022/CMA - Suministro del mobiliario para la puesta en funcionamiento del nuevo edificio de la policía local de la CAM.**

Han concurrido las siguientes empresas:

**NIF: 45270797N MARIA DOLORES COBO MARTIN** Fecha de presentación: 13 de diciembre de 2022 a las 11:33:39

**NIF: b29023413 OFIBURO S.L.** Fecha de presentación: 02 de diciembre de 2022 a las 12:39:43

**NIF: B52014123 OFIMÁTICA PLAZA HERMANOS SL** Fecha de presentación: 05 de diciembre de 2022 a las 18:57:36

Tras la revisión de la documentación aportada por los licitadores la mesa concluye lo siguiente:

Admitir a los siguientes licitadores:

**NIF: 45270797N MARIA DOLORES COBO MARTIN**

**NIF: b29023413 OFIBURO S.L.**

**NIF: B52014123 OFIMÁTICA PLAZA HERMANOS SL**

La admisión de los citados licitadores se realiza en base a la información contenida en el sobre administrativo presentado por cada uno de ellos. Todo ello sin perjuicio de que el licitador que resulte mejor valorado en el presente procedimiento deberá acreditar en tiempo y forma la veracidad de dicha información, así como el cumplimiento de los requisitos para poder resultar adjudicatario del presente contrato, en aplicación de lo contenido en el PCAP y en el art. 150 de la LCSP

**13.- Apertura criterios evaluables automáticamente: 271/2022/CMA - Suministro del mobiliario para la puesta en funcionamiento del nuevo edificio de la policía local de la CAM.**

Se procede a la apertura de los sobres de aquellas empresas que hayan sido admitidas:

**NIF: 45270797N MARIA DOLORES COBO MARTIN** se compromete a tomar a su cargo el citado suministro en el plazo total de 60 días y por un precio de DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS (219.654 €), presenta documentación a valorar

**NIF: b29023413 OFIBURO S.L.** se compromete a tomar a su cargo el citado suministro por un precio de DOSCIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTE EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS (209.220,36 €), presenta documentación a valorar.

**Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio**  
Área de Contratación

**NIF: B52014123 OFIMÁTICA PLAZA HERMANOS SL** se compromete a tomar a su cargo el citado suministro en el plazo total de seis semanas, por un precio de **CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL CUARENTA Y SIETE EUROS CON TRECE CÉNTIMOS (186.047,13 €)**, presenta documentación a valorar.

En lo que respecta a la apreciación de presunción de anormalidad por su bajo importe de alguna de las ofertas presentadas, al no establecer ningún parámetro objetivo el PCAP y encontrarnos ante varios criterios de adjudicación, siguiendo la jurisprudencia existente al respecto, este órgano entiende que en ausencia de determinación en el pliego de dichos parámetros, no procede aplicar supletoriamente los que señala el art. 85 RGLCAP (Véanse Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado en su Informe 58/08, de 31 de marzo de 2009; Resolución 274/2011, de 26 de noviembre del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales; y Acuerdos, 8/2012, y 15/2013 del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón, entre otros). Por tanto, se concluye que ninguna de los licitadores presenta una oferta incurso en presunción de anormalidad por su bajo importe, por lo que no procede iniciar la tramitación contemplada al efecto en el art. 149 de la LCSP.

**14.- Valoración criterios evaluables automáticamente: 271/2022/CMA - Suministro del mobiliario para la puesta en funcionamiento del nuevo edificio de la policía local de la CAM.**

La Mesa por unanimidad de sus miembros presentes con derecho a voto, en aplicación de los arts. 146.2, 150.1 y 157.5 de la LCSP, ante la densidad de la presente sesión y la cuantía y complejidad de los criterios de adjudicación del presente procedimiento, acuerda se remitan la documentación y las ofertas presentadas a la Dirección General del Presidente y Seguridad Ciudadana, para que informe sobre si las mismas cumplen los requisitos técnicos establecidos en los pliegos, así como las puntuaciones obtenidas por las empresas participantes, para que a la vista del mismo la Mesa pueda proponer al órgano de contratación la adjudicación del citado expediente.

**15.- Propuesta adjudicación: 271/2022/CMA - Suministro del mobiliario para la puesta en funcionamiento del nuevo edificio de la policía local de la CAM.**

ACTO NO CELEBRADO PENDIENTE DE INFORME

**16.- Otros: MESA 14 DICIEMB/2022 - DAR CUENTA INFORME EXP. 88/2022/CMA EQUIP. PUESTA FUNCIONAMIENTO GIMNASIO EDIF. POLICIA LOCAL**

Se da cuenta del informe evacuado por la Dirección General de Presidente y Seguridad Ciudadana, realizado de acuerdo a los criterios del PCAP y cuya copia íntegra se une al final del acta en el Apartado denominado ANEXOS. No obstante, conviene seguir un orden cronológico de los distintos trámites llevados a cabo en el presente procedimiento.

En sesión de la Mesa de Contratación de fecha 23 de junio de 2022 en el punto 20 se procede a la apertura de los sobres de aquellas empresas que han sido admitidas en fase administrativa. Se hace constar que el licitador **GAME SHOP QUALITY MELILLA S.L.U** no aporta documentación alguna de la requerida en el apartado 23 del ANEXO I al PCAP, y que literalmente dice lo siguiente (el subrayado en negrita es propio):

**Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio**  
Área de Contratación

“Deberá aportar además de las muestras indicadas en el pliego de prescripciones técnicas, ficha técnica de cada artículo en el que figuren fotografía, marca, características técnicas –al menos las indicadas en el pliego de prescripciones técnicas. **De no acompañarse las fichas técnicas –o no estar completas- de cada uno de los elementos la oferta será rechazada, entendiéndose que no puede continuar en la licitación por falta de aportación de documentos esenciales y no se procederá a su valoración”**”

Igualmente, dicho licitador no presenta una oferta económica en formato que varía sustancialmente el modelo establecido en el Anexo II, por lo, que en aplicación del artículo 84 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, procede desechar dicha proposición y por tanto excluir al citado licitador del presente procedimiento.

En base a todo lo anterior, y en virtud de la función que ostenta en base al art.326.2.a de la LCSP, la mesa acuerda por unanimidad de sus miembros presentes con derecho a voto en la citada sesión de fecha 23 de junio de 2022 proponer al órgano de contratación rechazar la oferta del licitador GAME SHOP QUALITY MELILLA S.L.U y por tanto proceder a su exclusión, al no haber presentado en tiempo y forma la documentación requerida en el apartado 23 del ANEXO I al PCAP, y haber presentado una oferta económica en formato que varía sustancialmente el modelo establecido en el Anexo II.

Con fecha 13 de octubre de 2022, en sesión de la Mesa de Contratación y Habiendo sido requerida la Dirección General de Presidencia y Seguridad ciudadana, para que informe si la documentación técnica presentada cumple con lo contenido en el apartado 23 del Anexo I al PCAP, así como sobre las puntuaciones obtenidas por las empresas participantes, de acuerdo a lo acordado en Mesa de 23 de junio de 2022, se observa que consta en el expediente informe del Inspector de la Unidad Operativa (del que se adjunta copia al presente en el apartado ANEXOS), en el que, en relación a la documentación presentada por los licitadores del presente procedimiento, se pronuncia en los siguientes términos (el subrayado en negrita es propio):

“La oferta de **EXERCYCLE, S.L.** se ajusta a las especificaciones técnicas del pliego de condiciones, **si bien, se han detectado una serie de discrepancias con la información contenida sobre las máquinas en la página web oficial de la marca ofertada, en relación a medidas, cargas, pesos o potencias, que son las siguientes: (...).**”

“La oferta de **HIJOS DE KARMUDI . S.L.- Después de desgranar en varios puntos la oferta de ésta empresa, concluye que: “Existe una indiscutible falta de claridad de la oferta presentada que puede constituir un incumplimiento de su deber de diligencia en la redacción de la misma, al que deben estar sujetos los candidatos”.- debiendo ser rechazada la oferta”**”

”La oferta de **Oss Fitness se adapta a las condiciones técnicas prescritas en el pliego cumpliendo con las características técnicas exigidas “**”

**Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio**  
Área de Contratación

En base a lo anterior, por seguridad jurídica del procedimiento, y dado que el licitador EXERCYCLE, S.L. ha presentado, a priori, la proposición más económica, la mesa acuerda por unanimidad de sus miembros presentes con derecho, con la citada abstención del Sr. Moreno Ramírez, dar traslado al citado licitador del informe del Inspector de la Unidad Operativa obrante en el expediente, requiriéndole para que en el plazo de 10 días hábiles aporte las aclaraciones y/o documentos que considere oportunos para que este órgano pueda decidir sobre las discrepancias que se expresan en el mismo.

Recibidas las alegaciones de la documentación que ha presentado la empresa **EXERCYCLE S.L.** en cumplimiento del acuerdo de la mesa de contratación de esta Administración adoptado en su sesión de fecha 13 de octubre de 2022, por el que se le da traslado del informe del Inspector de la Unidad Operativa obrante en el expediente, requiriéndole para que en el plazo de 10 días hábiles aporte las aclaraciones y/o documentos que considere oportunos para que este órgano pueda decidir sobre las discrepancias que se expresan en el expediente acuerda se dé traslado de la documentación presentada al respecto a la Dirección General de Seguridad Ciudadana, para que informe:

*1. Si las fichas técnicas incluidas en la web corporativa bh.fitness (Hipervínculo facilitado por el licitador en su escrito de alegaciones) , siendo la información contenida en esta web “veraz y actualizadas periódicamente a medida que realizan las mejoras correspondientes.”*

*2. Si estas fichas técnicas actualizadas en las que el licitador señala expresamente que “las especificaciones de pesos y medidas han de ser aproximadas, y si bien, atendiendo a dichos intervalos nuestros productos se encuentran fuera del rango requerido, esa limitación en ningún caso afectaría a la calidad o funcionalidad de nuestros productos, que por otra parte cumplen absolutamente con la calidad profesional y durabilidad exigida en las cláusulas técnicas de este concurso” son suficientes para aclarar las discrepancias detectadas o por el contrario estas discrepancias puedan suponer el incumplimiento de alguna de las condiciones técnicas establecidas en los documentos rectores de la licitación suponiendo la imposibilidad de ejecutar el contrato en los términos y con las condiciones previamente fijadas por esta Administración y aceptadas por el licitador al presentar su oferta.*

Todo ello para que, a la vista de dicho informe, la Mesa pueda proponer al órgano de contratación, en su caso, la adjudicación del citado expediente.

Una vez se ha dado cuenta del Informe evacuado por la Dirección General de Presidente y Seguridad Ciudadana, realizado de acuerdo a los criterios del PCAP, conforme a lo establecido en el párrafo primero, se señala lo siguiente:

Respecto a las exclusiones, el punto 23 del Anexo I del PCAP **“Documentación técnica a presentar en relación con los criterios de adjudicación del contrato”** señala expresamente lo siguiente:

*En el sobre C, junto a la oferta económica –Anexo II- los licitadores deberán aportar:*

*El adjudicatario deberá cumplir lo establecido en la legislación vigente en lo referente a instalaciones, elaboración, almacenamiento, transporte, distribución personal, así como a etiquetados, envasados y rotulación de sus productos y normas generales y particulares, de cada uno de ellos, establecidas en las distintas disposiciones legales. Deberá aportar los certificados*

**Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio**  
Área de Contratación

*correspondientes a tales efectos, siendo causa de rechazo de la oferta la no presentación de los mismos.*

*Deberá aportar además de las muestras indicadas en el pliego de prescripciones técnicas, ficha técnica de cada artículo en el que figuren fotografía, marca, características técnicas –al menos las indicadas en el pliego de prescripciones técnicas-. De no acompañarse las fichas técnicas –o no estar completas- de cada uno de los elementos la oferta será rechazada, entendiendo que no puede continuar en la licitación por falta de aportación de documentos esenciales y no se procederá a su valoración.*

Cabe señalar a tal respecto que la LCSP establece que las proposiciones de los interesados deben ajustarse a lo previsto en el pliego y que su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones sin salvedad o reserva alguna, **mención al pliego de condiciones particulares que se extiende al pliego de prescripciones técnicas (Resoluciones del TACRC 4/2011, de 19 de enero, 535/2013, 22 de noviembre)**. También señalamos, en la **Resolución 250/2013**, de 4 de julio, que *expresamente señala “una cosa es que las condiciones que afectan exclusivamente a la ejecución del contrato (...) sólo puedan exigirse al adjudicatario del mismo y en el momento preciso de su ejecución (Resolución del TACRC 211/2012), y otra bien distinta es que sean admisibles las ofertas en las que la propia descripción técnica no se ajuste a las características requeridas en el pliego de prescripciones. En este último caso, sí que cabe la exclusión del licitador (como acuerdan por tal motivo las resoluciones del TACRC 246/2012, 91/2012, 90/2012, 219/2011)*

En consecuencia, es exigible que las proposiciones se ajusten en su descripción técnica al contenido del pliego de prescripciones técnicas o documentos contractuales de naturaleza similar en la medida en que en ellos se establecen las características y condiciones de la prestación objeto del contrato, sin que sea necesario que el pliego de cláusulas administrativas particulares prevea expresamente la exclusión de aquellas ofertas que no se ajusten al pliego de prescripciones técnicas (entre otras **Resoluciones del TACRC 548/2013**, 29 noviembre, 208/2014, de 14 de marzo, **490/2014**, de 27 de junio, 763/2014, de 15 de octubre).

Igualmente señalamos que la posibilidad de excluir a un licitador por incumplimiento del pliego de prescripciones técnicas, *“está expresamente recogida en el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este precepto establece que <<Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la mesa, en resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no alteren su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición>>. Por tanto, es innegable que la falta de cumplimiento de alguna de las condiciones técnicas establecidas en los documentos rectores de la licitación debe aparejar la exclusión del licitador, porque ello supondría la imposibilidad de ejecutar el contrato en los términos y con las condiciones previamente fijadas por la Administración y aceptados por el licitador al presentar su oferta” (Resolución del TACRC 551/2014 de 18 de julio).*

**Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio**  
Área de Contratación

En el contenido del informe evacuado por la Dirección General de Presidente y Seguridad Ciudadana, así como en las propias alegaciones del licitador **EXERCYCLE S.L.** que expresamente señala:

*“si bien, atendiendo a dichos intervalos nuestros productos se encuentran fuera del rango requerido, esa limitación en ningún caso afectaría a la calidad o funcionalidad de nuestros productos, que por otra parte cumplen absolutamente con la calidad profesional y durabilidad exigida en las cláusulas técnicas de este concurso.”*

se observa un incumplimiento claro y expreso de las prescripciones técnicas que deben regir en el contrato.

Cabe recordar que de forma previa a esta sesión han sido ya propuestos para su exclusión del presente procedimiento los siguientes licitadores:

GAME SHOP QUALITY MELILLA S.L.U al no haber presentado en tiempo y forma la documentación requerida en el apartado 23 del ANEXO I al PCAP, y haber presentado una oferta económica en formato que varía sustancialmente el modelo establecido en el Anexo II. (Mesa de Contratación de fecha 23 de junio de 2022)

Por tanto, procede, en la presente sesión, proponer la exclusión, debido a que la descripción técnica presentada por cada uno de ellos no se ajusta a las características requeridas en el pliego de prescripciones, de los siguientes licitadores:

NIF: B52022233 HIJOS DE KARMUDI SOCIEDAD LIMITADA  
NIF: B01029032 EXERCYCLE,S.L

Acordado lo anterior, procede pasar a valorar la oferta de los licitadores no excluidos, quedando de la siguiente manera:

**NIF: B23656457 OSS FITNESS SLU :**

- oferta económica Valor introducido por el licitador: 109000 Valor aportado por la mesa: 109000 Puntuación: 60
- Garantía superior a 2 años Valor introducido por el licitador: Valor aportado por la mesa: Puntuación: 20
- Mantenimiento Valor introducido por el licitador: Valor aportado por la mesa: Puntuación: 20

**17.- Propuesta adjudicación: 88/2022/CMA - Adquisición del equipamiento necesario para la puesta en funcionamiento del gimnasio del nuevo edificio de la Policía Local de la CAM**

En base a todo lo anterior, la mesa acuerda por unanimidad de sus miembros con derecho a voto con la citada abstención del Sr. Moreno Ramírez, elevar, en aplicación de los artículos 149 y 150 de la LCSP, la siguiente propuesta al órgano de contratación:

**Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio**  
Área de Contratación

**1.º- Inadmitir** la proposición del licitador **GAME SHOP QUALITY MELILLA S.L.U** y por tanto proceder a su exclusión, al no haber presentado en tiempo y forma la documentación requerida en el apartado 23 del ANEXO I al PCAP, y haber presentado una oferta económica en formato que varía sustancialmente el modelo establecido en el Anexo II.

**2.º- Inadmitir** del procedimiento a los licitadores **HIJOS DE KARMUDI SOCIEDAD LIMITADA** y **EXERCYCLE,S.L**, y por tanto proceder a su exclusión debido a que la descripción técnica presentada por cada uno de ellos no se ajusta a las características requeridas en el pliego de prescripciones.

**3.º-**Establecer, en aplicación del art. 150.1 de la LCSP y una vez aplicados los criterios bases para la adjudicación que se establecen en el PCAP que rige en el expediente, la siguiente clasificación por orden decreciente de las proposiciones presentadas

**Orden: 1NIF: B23656457 OSS FITNESS SLU Propuesto** para la adjudicación

Total criterios CJV:

Total criterios CAF: 100

Total puntuación: 100

Orden: 2NIF: B52026168 GAME SHOP QUALITY MELILLA S.L.U (Inadmitido)

Total criterios CJV:

Total criterios CAF:

Total puntuación: 0

Orden: 3NIF: B01029032 EXERCYCLE,S.L (Inadmitido)

Total criterios CJV:

Total criterios CAF:

Total puntuación: 0

Orden: 4NIF: B52022233 HIJOS DE KARMUDI SOCIEDAD LIMITADA (Inadmitido)

Total criterios CJV:

Total criterios CAF:

Total puntuación: 0

**6.º-** Autorizar a la secretaria de la mesa de contratación a proceder al requerimiento contemplado en el art. 150.2 al licitador **OSS FITNESS SLU** por ser el licitador, no excluido, con mejor oferta en base a la mejor relación calidad-precio, una vez aplicados los criterios bases para la adjudicación que se establecen en el PCAP que rige en el expediente, para que en el plazo de **10 días hábiles** presente a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con Hacienda, con la Seguridad Social y con la Ciudad Autónoma de Melilla, Carta de Pago de haber depositado el importe correspondiente a **la garantía definitiva**, así como toda la documentación que se enumera en la cláusula 11 del Pliego que rige en el presente expediente. Dicha documentación deberá ser comprobada por la mesa de contratación antes de proceder a la resolución y notificación de la adjudicación del contrato, contemplada en el art.151.1 de la LCSP.

El licitador **OSS FITNESS SLU** se compromete a tomar a su cargo el citado suministro en el plazo total de 4 meses, por un precio de **Ciento diecinueve mil novecientos euros**,

Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio  
Área de Contratación

(119.900,00 €), presenta lo siguiente:

- Plazo de garantía de 5 años
- Mantenimiento durante **3 años**, incluyendo una visita semestral para el funcionamiento correcto y revisión de desgaste.
- Documentación técnica que será objeto de valoración

**18.- Apertura y calificación administrativa: 247/2022/CMA - Apoyo a la gestión administrativa, soporte técnico, tramitación de expedientes de tratamiento informático y atención al público de la Dirección General de Arquitectura de la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte.**

Han concurrido las siguientes empresas:

**NIF: B52005600 SERGLOBIN SLU** Fecha de presentación: 01 de diciembre de 2022 a las 13:24:06

Tras la revisión de la documentación aportada por los licitadores la mesa concluye lo siguiente:

Admitir a los siguientes licitadores:

**NIF: B52005600 SERGLOBIN SLU**

La admisión de los citados licitadores se realiza en base a la información contenida en el sobre administrativo presentado por cada uno de ellos. Todo ello sin perjuicio de que el licitador que resulte mejor valorado en el presente procedimiento deberá acreditar en tiempo y forma la veracidad de dicha información, así como el cumplimiento de los requisitos para poder resultar adjudicatario del presente contrato, en aplicación de lo contenido en el PCAP y en el art. 150 de la LCSP

**19.- Apertura criterios basados en juicios de valor: 247/2022/CMA - Apoyo a la gestión administrativa, soporte técnico, tramitación de expedientes de tratamiento informático y atención al público de la Dirección General de Arquitectura de la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte.**

Se procede a la apertura de los sobres de aquellas empresas que hayan sido admitidas:

**NIF: B52005600 SERGLOBIN SLU**, presenta documentación técnica a valorar

La Mesa acuerda por unanimidad de sus miembros presentes con derecho a voto, en aplicación de los arts. 146.2, 150.1 y 157.5 de la LCSP, se remita la documentación aportada a la Dirección General de Arquitectura, para que informe sobre la puntuación obtenida por las empresas participantes en este apartado, para que a la vista del mismo se pueda continuar con el procedimiento.

**Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio**  
Área de Contratación

**20.- Acto de apertura oferta criterios juicio de valor (art. 159): 250/2022/cma - Asistencia Técnica a la Dirección, Dirección de Ejecución y Coordinación de Seguridad y Salud de las Obras de " Nueva Ordenación de la Calle García Margallo en el Polígono Residencial La Paz de Melilla**

Han concurrido las siguientes empresas:

**NIF: B01721885 ESTUDIO NEXO52 ARQUITECTURA E INGENIERIA S.L.P.** Fecha de presentación: 01 de diciembre de 2022 a las 12:36:01

**NIF: B52007044 IDIC CONSULTING** Fecha de presentación: 01 de diciembre de 2022 a las 13:30:44

**NIF: A28345577 SGS TECNOS, S.A.** Fecha de presentación: 01 de diciembre de 2022 a las 14:13:17

Tras la revisión de la documentación aportada por los licitadores la mesa concluye lo siguiente:

Admitir a los siguientes licitadores:

**NIF: B01721885 ESTUDIO NEXO52 ARQUITECTURA E INGENIERIA S.L.P**

**NIF: B52007044 IDIC CONSULTING**

**NIF: A28345577 SGS TECNOS, S.A**

La admisión de los citados licitadores se realiza en base a la información contenida en el sobre administrativo presentado por cada uno de ellos. Todo ello sin perjuicio de que el licitador que resulte mejor valorado en el presente procedimiento deberá acreditar en tiempo y forma la veracidad de dicha información, así como el cumplimiento de los requisitos para poder resultar adjudicatario del presente contrato, en aplicación de lo contenido en el PCAP y en el art. 150 de la LCSP

Se procede a la apertura de los sobres de aquellas empresas que hayan sido admitidas:

**NIF: B01721885 ESTUDIO NEXO52 ARQUITECTURA E INGENIERIA S.L.P** presenta documentación técnica a valorar

**NIF: B52007044 IDIC CONSULTING** presenta documentación técnica a valorar

**NIF: A28345577 SGS TECNOS, S.A .** presenta documentación técnica a valorar

La Mesa acuerda por unanimidad de sus miembros presentes con derecho a voto, en aplicación de los arts. 146.2, 150.1 y 157.5 de la LCSP, se remita la documentación aportada a la Dirección General de Servicios Urbanos, para que informe sobre la puntuación obtenida por las empresas participantes en este apartado, para que a la vista del mismo se pueda continuar con el procedimiento.

**21.- Acto de apertura oferta criterios juicio de valor (art. 159): 261/2022/CMA - Mantenimiento de equipos de extinción de incendios en el Palacio de la Asamblea y otras Dependencias Municipales en la Ciudad Autónoma de Melilla**

Han concurrido las siguientes empresas:

**Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio**  
Área de Contratación

**NIF: B52036415 EFICIENCIA TECNOLÓGICA MELILLENSE S.L.** Fecha de presentación: 02 de diciembre de 2022 a las 11:44:19  
**NIF: A28517308 EULEN S,A** Fecha de presentación: 02 de diciembre de 2022 a las 10:03:30  
**NIF: B29905312 EXTINSE MELILLA S.L.** Fecha de presentación: 01 de diciembre de 2022 a las 17:07:33  
**NIF: B04333753 SDN SEGURIDAD GLOBAL Y COMUNICACION , SL** Fecha de presentación: 01 de diciembre de 2022 a las 10:22:18

Tras la revisión de la documentación aportada por los licitadores la mesa concluye lo siguiente:

Admitir a los siguientes licitadores:

**NIF: B52036415 EFICIENCIA TECNOLÓGICA MELILLENSE S.L**  
**NIF: A28517308 EULEN S,A**  
**NIF: B29905312 EXTINSE MELILLA S.L**  
**NIF: B04333753 SDN SEGURIDAD GLOBAL Y COMUNICACION , SL**

Se procede a la apertura de los sobres de aquellas empresas que hayan sido admitidas:

**NIF: B52036415 EFICIENCIA TECNOLÓGICA MELILLENSE S.L** presenta documentación técnica a valorar

**NIF: A28517308 EULEN S,A** presenta documentación técnica a valorar

**NIF: B29905312 EXTINSE MELILLA S.L** presenta documentación técnica a valorar

**NIF: B04333753 SDN SEGURIDAD GLOBAL Y COMUNICACION , SL** presenta documentación técnica a valorar

La Mesa acuerda por unanimidad de sus miembros presentes con derecho a voto con la citada abstención del Sr. Moreno Ramírez, en aplicación de los arts. 146.2, 150.1 y 157.5 de la LCSP, se remita la documentación aportada a la Dirección General de Servicios Urbanos, para que informe sobre la puntuación obtenida por las empresas participantes en este apartado, para que a la vista del mismo se pueda continuar con el procedimiento.

**22.- Valoración criterios basados en juicios de valor: 217/2022/CMA - Para el funcionamiento de un Centro de Día para la ejecución de Medidas Judiciales de Menores Infractores y Menores en Riesgo de Exclusión Social en la Ciudad Autónoma de Melilla.**

Se da cuenta del informe evacuado por la Dirección General del Menor y la Familia, cuya copia íntegra se una al final del acta en el apartado ANEXOS, realizado de acuerdo a los criterios del PCAP de la siguiente manera:

**NIF: B22183370 ARQUISOCIAL:**  
- JUICIO DE VALOR Puntuación: 14

Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio  
Área de Contratación

**23.- Apertura criterios evaluables automáticamente: 217/2022/CMA - Para el funcionamiento de un Centro de Día para la ejecución de Medidas Judiciales de Menores Infractores y Menores en Riesgo de Exclusión Social en la Ciudad Autónoma de Melilla.**

Se procede a la apertura de los sobres de aquellas empresas que hayan sido admitidas:

**NIF: B22183370 ARQUISOCIAL** esta sociedad se compromete a tomar a su cargo el citado servicio en el plazo total de dos años, por un precio de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL EUROS (482.000,00€)**, al que corresponde por IPSI la cuantía **DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA EUROS, (19.280,00€)**, totalizándose la oferta en **QUINIENTOS UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA EUROS (501.280,00€)**, presenta documentación a valorar.

**24.- Valoración criterios evaluables automáticamente: 217/2022/CMA - Para el funcionamiento de un Centro de Día para la ejecución de Medidas Judiciales de Menores Infractores y Menores en Riesgo de Exclusión Social en la Ciudad Autónoma de Melilla.**

La Mesa por unanimidad de sus miembros presentes con derecho a voto, en aplicación de los arts. 146.2, 150.1 y 157.5 de la LCSP, ante la densidad de la presente sesión y la cuantía y complejidad de los criterios de adjudicación del presente procedimiento, acuerda se remitan las ofertas presentadas a la Dirección General del Menor y la Familia, para que informe sobre las puntuaciones obtenidas por las empresas participantes, para que a la vista del mismo la Mesa pueda proponer al órgano de contratación la adjudicación del citado expediente.

**25.- Propuesta adjudicación: 217/2022/CMA - Para el funcionamiento de un Centro de Día para la ejecución de Medidas Judiciales de Menores Infractores y Menores en Riesgo de Exclusión Social en la Ciudad Autónoma de Melilla.**

De acuerdo a la evaluación de las propuestas aportadas por los licitadores, la mesa concluye la siguiente lista ordenada de manera decreciente de puntuación de acuerdo a las puntuaciones obtenidas por los licitadores en las diferentes fases:

Orden: 1NIF: B22183370 ARQUISOCIAL Propuesto para la adjudicación

Total criterios CJV:

Total criterios CAF:

Total puntuación: 0

**26.- Otros: MESA 14 DICIEMB/2022 - DAR CUENTA INF. EXP. 162/2022/CMA SERV. ASIST. Y ATENC. VISITANTES CUEVAS CONVENTICO Y ARTE SACRO**

Antes de dar cuenta de los informes obrantes en el expediente, toman la palabra los representantes de la Fundación Melilla Ciudad Monumental (en adelante "Fundación"), Sra. Planells Compte y Sr. Moga Romero, para exponer su punto de vista sobre las circunstancias del expediente y el contenido del informe que han remitido a la mesa. Finalizada su exposición y tras un intercambio de opiniones con los miembros de la mesa de contratación, dichas personas abandonan la sesión a las 11:45 horas,

**Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio**  
Área de Contratación

con el fin de que la mesa pueda iniciar el debate y consensuar el posterior acuerdo sobre el contrato en cuestión.

Se hace constar que una vez han abandonado la sesión los representantes de la Fundación los miembros de la mesa, ante la complejidad de las circunstancias acaecidas en la tramitación del presente procedimiento, proceden a analizar con cautela la distinta documentación obrante tanto en el presente expediente como en los expedientes vinculados al mismo, buscan y analizan resoluciones al respecto de tribunales y otros órganos competentes en materia de contratación en relación con las circunstancias descritas, y tras un largo debate, a las 13:25 horas, tras más de 2 horas dedicadas únicamente a este expediente, se llega al consenso de proponer al órgano de contratación lo que se detalla más adelante.

Así, comienza la celebración del presente punto de la convocatoria dando cuenta de los distintos documentos remitidos a esta mesa de contratación como contestación a su petición acordada en su sesión de fecha 16 de noviembre de 2022 (véase apartado 15 del acta de dicha sesión).

En primer lugar, se da cuenta del informe suscrito por el Gerente y la Presidenta de la Fundación con fecha 28 de noviembre de 2022, que se adjunta al presente acta en el apartado de ANEXOS. Analizado el mismo se observa que en lugar de responder a lo solicitado por esta mesa dicho informe se limita a advertir de unas supuestas irregularidades en el presente procedimiento, concluyendo en su último párrafo que *“no expedirá los citados certificados salvo que el órgano competente, la Consejera de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, así lo interese a la Fundación Melilla Monumental, por lo que, si lo consideran pertinente, cualquier comunicación al respecto habrán de remitírsela a la titular de dicha Consejería.”*

Respecto al contenido del citado informe, esta mesa de contratación quiere hacer constar que cada una de las actuaciones puestas en duda en el mismo han sido adoptadas por este órgano siguiendo su propio criterio establecido en situaciones similares en otros expedientes tramitados por esta mesa y que han sido respaldados por órganos competentes en materia de contratación, como el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales. La actuación de esta mesa en todo momento se ha realizado buscando la máxima seguridad jurídica del procedimiento e intentando mantener en todo momento la máxima objetividad e imparcialidad ante las complejas circunstancias observadas en la tramitación del presente procedimiento, entre las que se incluyen acusaciones personales de las que se han dejado constancia por escrito.

En particular, respecto a los posibles indicios de delito público en el certificado referenciados por la Fundación al final de la página 3 de su informe la mesa considera que más allá de las irregularidades formales del mismo (firma manuscrita, falta del visto bueno por parte de la Fundación, incongruencias en la denominación del cargo de la persona firmante, sello que acompaña a la firma, ...) el contenido del mismo ha sido corroborado posteriormente tanto por el informe de la Fundación suscrito por su gerente y su Presidenta con fecha 30 de octubre de 2022 (del que se adjunta copia al final del presente acta en el apartado de ANEXOS) como por el informe emitido por la Dirección General de Cultura y Festejos (en adelante “DGCyF”) suscrito por su Directora General y por la Consejera de dicha área con fecha 29 de noviembre de 2022 (del que también se adjunta copia al final del presente acta en el

**Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio**  
Área de Contratación

apartado de ANEXOS). Todo ello sin perjuicio de que si los responsables de la Fundación observan algún tipo de indicio de delito público actúen en cumplimiento del art. 262 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. En cualquier caso, se hace contar que dicho certificado no ha sido tenido en cuenta por esta mesa en ningún momento del procedimiento a los efectos de entender acreditada la solvencia del licitador Sociedad Cooperativa AZMEL.

Cabe recordar, respecto a la negativa por parte de los responsables de la Fundación a contestar a la petición de informe por parte de esta mesa, que el art. 157.5 de la LCSP faculta dicha petición estableciendo que *“podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos. Igualmente, podrán solicitarse estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego.”*

Acto seguido se da cuenta del informe emitido por la “DGCyF” suscrito por su Directora General y por la Consejera de dicha área con fecha 29 de noviembre de 2022, que se adjunta al presente acta en el apartado de ANEXOS. Según el mismo la mercantil Sociedad Cooperativa AZMEL ha prestado servicios a dicha Dirección General de forma satisfactoria por un importe que asciende en el año 2021 a la cantidad de 94.895,36 € impuestos incluidos.

Expuesto el contenido de ambos informes, y volviendo al fondo del asunto en cuestión, cabe recordar que, respecto a la acreditación de la solvencia técnica o profesional, el apartado 12 del Anexo I al PCAP establece lo siguiente (el subrayado en negrita es propio):

*“Acreditación de la solvencia técnica o profesional: En relación con la solvencia técnica o profesional, al amparo del artículo 90.1.a) de la LCSP, el criterio para la acreditación de la solvencia técnica o profesional será el de la experiencia en la realización de trabajos del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato. Esto se acreditará mediante la relación de los trabajos efectuados por el interesado en el curso de los tres últimos años, correspondientes al mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, **avalados por certificados de buena ejecución.**”*

*Se considerarán servicios de igual o similar naturaleza aquellos en los que coincidan los tres primeros dígitos de los respectivos códigos de la CPV.*

- 63513000-8: Servicios de información turística.
- 92521000-9: Servicios de museos.
- 92521100-0 Servicios de exposición en museos.

*Los servicios incluidos en la relación se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. Dichos certificados deberán aportarse junto a la declaración.*

*El requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor anual medio (IPSI excluido) del lote o lotes a que licite: 80.614,24 €, lo que*

**Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio**  
Área de Contratación

*permite establecer la suficiente capacidad técnica de la empresa para asumir su ejecución. Requisitos mínimos de solvencia: 70% de 115.163,20 €: 80.614,24 €.”*

En base a los documentos obrantes en el expediente, el debate de este Órgano se centra en qué se debe considerar “certificado de buena ejecución”, y cuáles de los documentos obrantes en el expediente deben ser tenidos en cuenta a los efectos de entender acreditada la solvencia. Para ello, siguiendo el criterio fijado por esta Mesa, de aplicar preferentemente la doctrina del TACRC, cabe traer a colación la resolución 240/2021 que viene a exponer lo siguiente:

(...)

*En segundo lugar, y a pesar de que no se indica así por el órgano de contratación en su informe, examinada la literalidad de las cláusulas examinadas se hace evidente que no hay lugar a interpretar que el empleo por el PCAP de la expresión “certificado de buena ejecución” se hace con un significado que suponga la exigencia de un requisito que sea diferente al término usual de “certificado” que se contempla el artículo 90.1 de la LCSP. Y ello porque según el PCAP dicho “certificado de buena ejecución” es sustituible, o reemplazable, por la certificación que se expida por el ROLECE de la clasificación que ostenta a elección de los licitadores. Y, para obtener tal clasificación se deben valorar, previamente según el artículo 79.1 de la LCSP, “los criterios reglamentariamente establecidos de entre los recogidos en los artículos 87, 88 y 90, y determinará los contratos a cuya adjudicación puedan concurrir u optar por razón de su objeto y de su cuantía”.*

*El artículo 90 al que se remite el artículo 79.1 de la LCSP no emplea el término “certificado de buena ejecución” sino exclusivamente el término de certificado. Y, por otro lado, tampoco el desarrollo reglamentario, al que se refiere el artículo 79.1 de la LCSP, y que se contiene en el apartado B del artículo 47 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, para los contratos de servicios, emplea el meritado término. Dice el precepto indicado:*

*“B) Para los contratos de servicios: por cada subgrupo que solicite, la empresa presentará relación de los servicios correspondientes a esa actividad realizados durante los últimos tres años, indicando si los trabajos se han llevado a cabo directamente o mediante subcontratos. Irán acompañados de los certificados de buena ejecución.*

*Los certificados cumplirán las condiciones siguientes:*

- a) Describirán sucintamente los trabajos realizados, con la información relevante sobre los valores de aplicación y los plazos de ejecución correspondientes.*
- b) Los certificados de ejecución de servicios realizados para las Administraciones públicas se expedirán por persona responsable y serán refrendados con la conformidad de la entidad contratante.*
- c) Los certificados de ejecución de servicios realizados para entidades privadas se expedirán por persona responsable de su ejecución y serán refrendados con la conformidad de la entidad contratante.*

**Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio**  
Área de Contratación

*d) Se podrán tener en cuenta los certificados de ejecución de servicios realizados en gestión propia, que sean expedidos por el director responsable. Los certificados a que se refiere este apartado serán redactados de manera que contengan la totalidad de los datos que se exponen en los modelos que figuren en el expediente formulario de la clasificación de la empresa”.*

*Como se puede comprobar el precepto no hace ninguna referencia a que los certificados deban referirse a la buena ejecución de los servicios prestados. En consecuencia, desde un punto de vista lógico, si un “certificado de buena ejecución” es sustituible por una clasificación que se obtiene sin necesidad de aportar certificados que acrediten la buena ejecución del servicio, es evidente que ambas expresiones se utilizan con un sentido equivalente, y, que, por tanto, ninguna innovación realiza el PCAP en relación con el contenido del artículo 90.1 de la LCSP, siendo únicamente necesario aportar certificados que acrediten la realización del servicio prestado mas no su buena ejecución. En tercer y último lugar, las cláusulas del PCAP no excluyen que los servicios prestados puedan ser certificados mediante empresas o sujetos del sector privado, pues no se hace en las mismas ninguna distinción o referencia que permita extraer la conclusión que alega la recurrente como motivo de nulidad por discriminación, permitiendo la Ley pese a resultar omitido en la cláusula 2.2.4 del PCAP, que a falta de este certificado, la experiencia se acredite mediante una declaración del empresario acompañada de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.*

*Por consiguiente, ha de ser interpretada esta cláusula de acuerdo con lo expuesto, entendiéndose, siguiendo los razonamientos antes consignados, que el PCAP, al emplear la expresión “certificados de buena ejecución”, está haciendo uso del mismo concepto o término al que se refieren el artículo 90.1 de la LCSP y sus normas reglamentarias de desarrollo, y que no se discrimina según la naturaleza pública o privada del destinatario del servicio, permitiéndose a falta de certificado emitido por destinatario sujeto privado declaración del empresario acompañada de los documentos justificativos, debe desestimarse en su totalidad el recurso interpuesto contra la cláusula 2.2.4 del PCAP al ser esta ajustada a Derecho.*

De los errores cometidos por esta Administración a la hora de elaborar los hasta ahora “certificados de buena ejecución” y teniendo claro que los vicios y defectos que hagan anulable un acto no pueden ser alegados por quienes lo hubieren causado, esta Mesa de Contratación acude a la doctrina del TACRC que establece los requisitos expuestos “ut supra” los cuales pueden suponer que parte de los certificados obrantes en el expediente no puedan ser tenidos en cuenta.

Ante esta situación para no causar indefensión a las partes interesadas, así como cumpliendo los principios transversales que regulan la contratación pública y dado que se trata de contratos ejecutados por esta Administración, se consideró que lo más oportuno era requerir de oficio a los órganos encargados de la ejecución de los contratos referenciados por el licitador para que expidan y trasladen a esta Mesa los “Certificados de Buena Ejecución” con los requisitos anteriormente señalados o en el caso de que no estén en condiciones de expedirlos lo comuniquen a la mesa de forma motivada. (véase apartado 15 del acta la sesión de fecha 26 de noviembre de 2022)

**Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio**  
Área de Contratación

Expuestas dichas circunstancias, y entrando a valorar los dos certificados presentados en el presente trámite, respecto al primero de ellos, solicitado a la Fundación, la negativa de dicha Fundación para emitir los certificados de buena ejecución, unida a la falta de cumplimiento de los requisitos mínimos del resto de documentos para ser tenidos en consideración, no permiten a la mesa computar los servicios supuestamente prestados dentro del contrato “SERVICIO DE INFORMACIÓN, ASISTENCIA Y ATENCIÓN A LOS VISITANTES Y LAS ACTIVIDADES DE LAS INSTALACIONES DE LAS CUEVAS DEL CONVENTICO Y COLECCIÓN DE ARTE SACRO DE LA CAM” a efectos de acreditar la solvencia técnica o profesional por parte del licitador AZMEL Sociedad Cooperativa.

Respecto al certificado aportado por la DGCyF, a efectos meramente formales, sí cumple los distintos requisitos establecidos en la resolución del TACRC nº 240/2021 y asumidos por esta mesa en su sesión del pasado 16 de noviembre de 2022, para entenderse como certificado de buena ejecución, por lo que procede entrar a analizar su contenido a los efectos de ser tenido en cuenta en la acreditación de la solvencia. Si es cierto que la descripción de los trabajos se limita a citar el nombre de los correspondientes contratos, pero no se observa mayor objeción para analizar la descripción sucinta de cada uno de ellos a través con los documentos obrantes en cada uno de los citados expedientes que pertenecen a esta Administración (véase art. 28.2 de la ley 39/2015).

Analizado su contenido, en primer lugar, se observa que el certificado de la DGCyF carece de los correspondientes códigos CPV que permitan a esta mesa de forma objetiva establecer si un servicio se puede considerar (o no) de similar naturaleza al del presente contrato según el PCAP.

En relación con esta circunstancia, cabe traer a colación la doctrina del TACRC que ha establecido, respecto a la posibilidad de computar como solvencia servicios cuyos certificados no incluyan los códigos CPV (por todas, Resolución nº 256/2019), lo siguiente (el subrayado en negrita es propio):

*“(...) Se aportan además unos certificados que acreditan un importe superior al señalado (reproducidos por el órgano de contratación en su informe, y desglosadas las cantidades por la UTE adjudicataria en su escrito de alegaciones), si bien, en los mismos, tampoco consta el CPV.*

*(...)*

*Es por ello que este Tribunal entiende que **debe reconocerse al órgano de contratación, la valoración material y técnica para apreciar si los trabajos incluidos en dichos certificados pueden considerarse de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.** El informe del órgano de contratación, que precisamente incorpora los certificados referidos para considerar acreditada la solvencia técnica, revela por tanto su aceptación, así como la propia resolución de adjudicación, lo que conduce a este Tribunal a desestimar el motivo esgrimido.”*

Expuesto todo lo anterior, considera la mesa que procede la valoración para apreciar si los trabajos incluidos en el certificado emitido por la DGCyF pueden considerarse de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del presente contrato en licitación.

**Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio**  
Área de Contratación

En relación con dicha potestad, cabe traer a colación la doctrina del TACRC que ha establecido, respecto a interpretación de certificados con CPVs distintos a los requeridos en el contrato (por todas, Resolución nº 1577/2021), lo siguiente (el subrayado en negrita es propio):

Pues bien, el recurso debe ser estimado porque, como dijimos en nuestra Resolución 753/2017:

**“Una interpretación de los pliegos que condujera a la exclusión de quien acredita la prestación de servicios de evidente similitud al licitado, con independencia del código CPV atribuido daría lugar a una restricción injustificada de la concurrencia y sería contrario al artículo 78.1 del TRLCSP, que remite a los conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad de los empresarios, suficientes cuando se acrediten experiencias en contratos cuyo objeto sea prácticamente idéntico al del que es objeto de licitación, con independencia de la atribución formal de un código CPV distinto en otras licitaciones”.**

Ese criterio del TACRC ha sido asumido por esta mesa de contratación en situaciones anteriores, a raíz de varios pronunciamientos al respecto de dicho Tribunal en licitaciones de esta misma Administración. Así, en su resolución nº 452/2021 respecto al expediente 118/2020/CMA, el TACRC citó varias resoluciones en el mismo sentido, y en su resolución nº 751/2021 respecto del expediente 151/2020/CMA, el TACRC estableció (el subrayado en negrita es propio):

**“ Y, en tal sentido, resulta directamente aplicable lo señalado por este Tribunal en la resolución nº 754/2017 que invoca el órgano de contratación, cuando afirmábamos que: “Una interpretación de los pliegos que condujera a la exclusión de quien acredita la prestación de servicios de evidente similitud al licitado, con independencia del código CPV atribuido daría lugar a una restricción injustificada de la concurrencia (....)”.**

Expuesto todo lo anterior, procede entonces valorar, siguiendo la doctrina del citado Tribunal, si los servicios incluidos en el certificado de la DGcyF pueden entenderse similares a los del presente contrato.

Del análisis de dicho certificado de la DGcyF se pueden distinguir las siguientes tipologías de trabajos realizados:

1. Servicio de Control de acceso (expediente 141/2021/CME)
2. Servicio de Responsables de sala (expediente 165/2021/CME)
3. Servicio de Ordenanza (expediente 241/2021/CME)
4. Servicio de azafatas y/o guías (expedientes 338/2021/CME, 1082/2021/CME, 1372/2021/CME, 1507/2021/CME, 1511/2021/CME, 1667/2021/CME y 1845/2020/CME, así como expediente sin numeración denominado “Servicio de azafatas para el festival de teatro en el hospital del Rey)

**Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio**  
Área de Contratación

Respecto al objeto del presente contrato 162/2022/CMA, este se encuentra perfectamente definido en el apartado 2 de su PPTP, con el siguiente literal:

*“Se trata de servicios imprescindibles para el desarrollo del programa de la Fundación, que, acometerá el personal cuyo organigrama y perfiles quedan estructurados en tres principales líneas de actuación:*

- *Servicios de recepción, información, atención a visitantes y asistencia a las actividades expositivas y culturales de la Fundación Melilla Ciudad Monumental, en las instalaciones de las Cuevas del Conventico y la Colección de Arte Sacro, espacios patrimoniales ubicados en el primer recinto fortificado de Melilla la Vieja.*
- *Servicios de difusión de contenidos culturales, históricos, turísticos y patrimoniales, y apoyo a la gestión de los programas y actividades de la Fundación, en los espacios patrimoniales objeto de este contrato.*
- *Servicios de apertura, control de acceso y cierre de las dependencias de la Fundación situadas en las Cuevas del Conventico y en la Colección de Arte Sacro de Melilla.”*

Respecto del primer subgrupo de servicios enumerados en el certificado de la DGCyF relativos a servicios de control de accesos, se observa que coincide con las prestaciones definidas en el PPTP del presente contrato, por lo que, siguiendo la doctrina enumerada, se consideran similares a los efectos del cómputo de la solvencia técnica.

Respecto del segundo subgrupo de servicios enumerados en el certificado de la DGCyF relativos a servicios de responsable de sala, no se observa coincidencia con las prestaciones definidas en el PPTP del presente contrato, por lo que, siguiendo la doctrina enumerada, NO se consideran similares a los efectos del cómputo de la solvencia técnica.

Respecto del tercer subgrupo de servicios enumerados en el certificado de la DGCyF relativos a servicios de ordenanza, a priori, del título de dicho contrato menor no se observa coincidencia con las prestaciones definidas en el PPTP del presente contrato. No obstante, tras la consulta de los documentos obrantes en el correspondiente expediente (241/2021/CME) se observa que en el documento de prescripciones técnicas de dicha contratación se expresa que *“El objeto del presente contrato comprende los **servicios de control de acceso** a las instalaciones del Fuerte de Victoria Chica ...”*. Por tanto, se observa coincidencia con las prestaciones definidas en el PPTP del presente contrato, por lo que, siguiendo la doctrina enumerada, se consideran similares a los efectos del cómputo de la solvencia técnica.

Por último, respecto del cuarto subgrupo de servicios enumerados en el certificado de la DGCyF relativos a servicios de azafatas y/o guías, se observa que en el apartado 7 de la memoria justificativa de la necesidad del presente contrato 162/2022/CMA, respecto al convenio de aplicación, se expresa que *“una clasificación que se estima acorde con los servicios objeto de este contrato y **equiparable, a sus efectos, a los de azafatas/guías** o auxiliares de información de instalaciones museísticas o culturales.”* Por tanto, los propios documentos obrantes en el presente expediente reconocen la

**Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio**  
Área de Contratación

similitud (usan la expresión “equiparable”) de los servicios de azafatas/guías con las prestaciones definidas en el PPTP del presente contrato, por lo que, siguiendo la doctrina enumerada, se consideran similares a los efectos del cómputo de la solvencia técnica.

Dicho todo lo anterior, salvo error de computo por parte de esta mesa, los servicios de similar naturaleza al del presente contrato ejecutados en el año 2021 y certificados por la DGCyF, ascienden a la cantidad de 87.645,53 €, impuestos excluidos, superior al importe mínimo requerido.

Tras llegar a esa conclusión, esta mesa de contratación considera que lo más ajustado a derecho es entender que el licitador AZMEL SOCIEDAD COOPERATIVA posee la solvencia técnica requerida para resultar adjudicatario del presente contrato, al superar el importe mínimo requerido para ello en el año 2021. Ello unido a la comprobación favorable del resto de documentación presentada por dicho licitador y llevada a cabo por esta mesa en sus sesiones de fecha 13 y 19 de octubre de 2022, llevan a concluir a la mesa que lo más ajustado a derecho es proceder a realizar propuesta de adjudicación a su favor.

En base a todo lo anterior, y de acuerdo con lo previsto en los artículos 151 y 157 de la LCSP, la Mesa acuerda, por unanimidad de sus miembros presentes con derecho a voto, con la citada abstención del Sr. Moreno Ramírez, elevar al órgano de contratación la propuesta de adjudicación del contrato a favor de la empresa **AZMEL SOCIEDAD COOPERATIVA** que se compromete a tomar a su cargo el citado servicio plazo total de *UN AÑO* por un precio de **OCHENTA Y CUATRO MIL EUROS (84.000,00)**, al que corresponde por IPSI la cuantía de **TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA EUROS (3.360,00)**, totalizándose la oferta en **OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA EUROS (87.360,00)**, presentando las siguientes mejoras:

- **300 horas**, para libre disposición de la Dirección-Gerencia de la Fundación,

Se hace constar que la presente propuesta de adjudicación es preceptiva (arts. 157.1 y 326.2.d de la LCSP) y no vinculante (art. 80.1 de la Ley 39/2015), por lo que el órgano de contratación podrá separarse de ella de forma motivada (art. 35.1.c de la ley 39/2015 y art. 157.6 de la LCSP).

**27.- Valoración criterios evaluables automáticamente: 219/2022/CMA - Servicio de limpieza de las siguientes dependencias de la Policía Local de la Ciudad Autónoma de Melilla: Local de agentes de movilidad sito en la Frontería de Beni Enzar, local 98 y 18 Boxes del Grupo canino (GRUCAN).**

Se da cuenta del informe evacuado por la Dirección General del Presidente y Seguridad Ciudadana, realizado de acuerdo a los criterios del PCAP y cuya copia íntegra se une al final del acta en el Apartado denominado ANEXOS de la siguiente manera:

**NIF: B52034675 LIMPIEZA MEDITERRANEO SEVICIO Y APLICACIONES S.L.:**

- Compromiso de realizar un mantenimiento básico urgente en los BOXES hasta un máximo de 70 horas anuales Valor introducido por el licitador: Valor aportado por la mesa: Puntuación: 0
- Incremento número de horas anuales de limpiezas extraordinarias hasta un máximo de 100 horas anuales Valor introducido por el licitador: Valor aportado por la mesa: Puntuación: 10

Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio  
Área de Contratación

- Oferta económica servicio presupuestado Valor introducido por el licitador: 33842.11 Valor aportado por la mesa: 33842.11 Puntuación: 70

**28.- Propuesta adjudicación: 219/2022/CMA - Servicio de limpieza de las siguientes dependencias de la Policía Local de la Ciudad Autónoma de Melilla: Local de agentes de movilidad sito en la Frontería de Beni Enzar, local 98 y 18 Boxes del Grupo canino (GRUCAN).**

En base a todo lo anterior, la mesa acuerda por unanimidad de sus miembros con derecho a voto, elevar, en aplicación de los artículos 149 y 150 de la LCSP, la siguiente propuesta al órgano de contratación:

1º.-Establecer, en aplicación del art. 150.1 de la LCSP y una vez aplicados los criterios bases para la adjudicación que se establecen en el PCAP que rige en el expediente, la siguiente clasificación por orden decreciente de las proposiciones presentadas:

Orden: INIF: B52034675 LIMPIEZA MEDITERRANEO SEVICIO Y APLICACIONES S.L.  
Propuesto para la adjudicación  
Total criterios CJV:  
Total criterios CAF: 80  
Total puntuación: 80

2º.- Autorizar a la secretaria de la mesa de contratación a proceder al requerimiento contemplado en el art. 150.2 al licitador **LIMPIEZA MEDITERRANEO SEVICIO Y APLICACIONES S.L** por ser el licitador, no excluido, con mejor oferta en base a la mejor relación calidad-precio, una vez aplicados los criterios bases para la adjudicación que se establecen en el PCAP que rige en el expediente, para que en el plazo de **10 días hábiles** presente a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con Hacienda, con la Seguridad Social y con la Ciudad Autónoma de Melilla, Carta de Pago de haber depositado el importe correspondiente a **la garantía definitiva** , así como toda la documentación que se enumera en la cláusula 11 del Pliego que rige en el presente expediente. Dicha documentación deberá ser comprobada por la mesa de contratación antes de proceder a la resolución y notificación de la adjudicación del contrato, contemplada en el art.151.1 de la LCSP.

El licitador **LIMPIEZA MEDITERRANEO SEVICIO Y APLICACIONES S.L.** esta sociedad se compromete a tomar a su cargo el citado servicio por un precio de **TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON ÓNCE CÉNTIMOS DE EURO (33.842,11 €)** al que corresponde por IPSI la cuantía de **MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EUROS (1.353,68 €)** totalizándose la oferta en **TREINTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EUROS (35.195,79 €)**, presenta las siguientes mejoras:

- Se compromete a incrementar hasta **100 horas anuales de limpieza extraordinarias fuera del horario habitual.**
- No se compromete a ofertar horas de mantenimiento

**Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio**  
Área de Contratación

**29.- Valoración criterios basados en juicios de valor: 229/2022/CMA - Proyecto de nueva ordenación de la calle General García Margallo de Melilla.**

Se da cuenta de los informes evacuado por la Dirección General de Gestión Técnica, cuya copia íntegra se una al final del acta en el apartado ANEXOS, realizado de acuerdo a los criterios del PCAP de la siguiente manera:

**NIF: 45259359M ANTONIO ESTRADA GARCIA:**

- Oferta técnica Puntuación: 31.95

**NIF: A79189940 SERANCO, S.A.U.:**

- Oferta técnica Puntuación: 27.35

**30.- Apertura criterios evaluables automáticamente: 229/2022/CMA - Proyecto de nueva ordenación de la calle General García Margallo de Melilla.**

Se procede a la apertura de los sobres de aquellas empresas que hayan sido admitidas:

**NIF: 45259359M ANTONIO ESTRADA GARCIA** esta sociedad se compromete a tomar a su cargo la citada obra por un precio **DOS MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL EUROS CON (2.310.000,00 €)**, al que corresponde por IPSI la cuantía **DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL EUROS (231.000,00 €)**, totalizándose la oferta en **DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL EUROS (2.541.000,00 €)**.

**NIF: A79189940 SERANCO, S.A.U.** esta sociedad se compromete a tomar a su cargo la citada obra en el plazo total de DIECISEIS (16) MESES, por un precio de **DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL EUROS (2.220.000,00 €)**, al que corresponde por IPSI la cuantía de **DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL EUROS (222.000,00 €)**, totalizándose la oferta en **DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL EUROS (2.442.000,00 €)**.

Analizadas las ofertas presentadas, y aplicando los criterios contenidos en el PCAP, se concluye que ninguno de los licitadores presenta una oferta incurso en presunción de anormalidad por su bajo importe, por lo que no procede iniciar la tramitación contemplada al efecto en el art. 149 de la LCSP.

**31.- Valoración criterios evaluables automáticamente: 229/2022/CMA - Proyecto de nueva ordenación de la calle General García Margallo de Melilla.**

Valoradas en este acto las ofertas presentadas de acuerdo a los criterios del PCAP de la siguiente manera:

**NIF: 45259359M ANTONIO ESTRADA GARCIA:**

- Oferta económica Valor introducido por el licitador: 2310000 Valor aportado por la mesa: 2310000 Puntuación: 51.2

**NIF: A79189940 SERANCO, S.A.U.:**

- Oferta económica Valor introducido por el licitador: 2220000 Valor aportado por la mesa: 2220000 Puntuación: 52.68

Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio  
Área de Contratación

### **32.- Propuesta adjudicación: 229/2022/CMA - Proyecto de nueva ordenación de la calle General García Margallo de Melilla.**

En base a todo lo anterior, la mesa acuerda por unanimidad de sus miembros con derecho a voto, elevar, en aplicación de los artículos 149 y 150 de la LCSP, la siguiente propuesta al órgano de contratación:

1º.-Establecer, en aplicación del art. 150.1 de la LCSP y una vez aplicados los criterios bases para la adjudicación que se establecen en el PCAP que rige en el expediente, la siguiente clasificación por orden decreciente de las proposiciones presentadas:

**Orden: 1NIF: 45259359M ANTONIO ESTRADA GARCIA** Propuesto para la adjudicación

Total criterios CJV: 31.95

Total criterios CAF: 51.2

Total puntuación: 83.15

**Orden: 2NIF: A79189940 SERANCO, S.A.U.**

Total criterios CJV: 27.35

Total criterios CAF: 52.68

Total puntuación: 80.03

2º.- Autorizar a la secretaria de la mesa de contratación a proceder al requerimiento contemplado en el art. 150.2 al licitador **ANTONIO ESTRADA GARCIA** por ser el licitador, no excluido, con mejor oferta en base a la mejor relación calidad-precio, una vez aplicados los criterios bases para la adjudicación que se establecen en el PCAP que rige en el expediente, para que en el plazo de **10 días hábiles** presente a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con Hacienda, con la Seguridad Social y con la Ciudad Autónoma de Melilla, Carta de Pago de haber depositado el importe correspondiente a **la garantía definitiva**, así como toda la documentación que se enumera en la cláusula 11 del Pliego que rige en el presente expediente. Dicha documentación deberá ser comprobada por la mesa de contratación antes de proceder a la resolución y notificación de la adjudicación del contrato, contemplada en el art.151.1 de la LCSP.

El licitador **ANTONIO ESTRADA GARCIA** se compromete a tomar a su cargo la citada obra por un precio **DOS MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL EUROS CON (2.310.000,00 €)**, al que corresponde por IPSI la cuantía **DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL EUROS (231.000,00 €)**, totalizándose la oferta en **DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL EUROS (2.541.000,00 €)**.

### **33.- Acto de valoración oferta criterios juicio de valor (art. 159): 183/2022/CMA - Proyecto de acerado en la Calle de la Encina y Ctra. de la Vía Láctea de Melilla.**

Se da cuenta del informe evacuado por la Dirección General de Servicios Urbanos, cuya copia íntegra se una al final del acta en el apartado ANEXOS, realizado de acuerdo a los criterios del PCAP de la siguiente manera:

**NIF: B52020120 ALMA SERVICIOS INTEGRALES, S.L.:**

- Programación de los trabajos Puntuación: 7.5

**Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio**  
Área de Contratación

- Memoria constructiva Puntuación: 7.63
- Cartas de compromiso Puntuación: 3

**34.- Apertura criterios evaluables automáticamente: 183/2022/CMA - Proyecto de acerado en la Calle de la Encina y Ctra. de la Vía Láctea de Melilla.**

Se procede a la apertura de los sobres de aquellas empresas que hayan sido admitidas:

**NIF: B52020120 ALMA SERVICIOS INTEGRALES, S.L.** esta sociedad se compromete a tomar a su cargo la citada obra en el plazo de CINCO MESES, por un precio de **DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL EUROS (229.000 €)** al que corresponde por IPSI la cuantía de **VEINTIDOS MIL EUROS (22.900,€)**, totalizándose la oferta en **DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS EUROS (251.900 €)**.

Analizadas las ofertas presentadas, y aplicando los criterios contenidos en el PCAP, se concluye que ninguno de los licitadores presenta una oferta incurso en presunción de anormalidad por su bajo importe, por lo que no procede iniciar la tramitación contemplada al efecto en el art. 149 de la LCSP.

**35.- Valoración criterios evaluables automáticamente: 183/2022/CMA - Proyecto de acerado en la Calle de la Encina y Ctra. de la Vía Láctea de Melilla.**

Valoradas en este acto las ofertas presentadas de acuerdo a los criterios del PCAP de la siguiente manera:

**NIF: B52020120 ALMA SERVICIOS INTEGRALES, S.L.:**

- Oferta económica Valor introducido por el licitador: 229000 Valor aportado por la mesa: 229000 Puntuación: 52.56

**36.- Propuesta adjudicación: 183/2022/CMA - Proyecto de acerado en la Calle de la Encina y Ctra. de la Vía Láctea de Melilla.**

En base a todo lo anterior, la mesa acuerda por unanimidad de sus miembros con derecho a voto, elevar, en aplicación de los artículos 149 y 150 de la LCSP, la siguiente propuesta al órgano de contratación:

1º.-Establecer, en aplicación del art. 150.1 de la LCSP y una vez aplicados los criterios bases para la adjudicación que se establecen en el PCAP que rige en el expediente, la siguiente clasificación por orden decreciente de las proposiciones presentadas:

**Orden: 1NIF: B52020120 ALMA SERVICIOS INTEGRALES, S.L. Propuesto para la adjudicación**

Total criterios CJV: 18.13

Total criterios CAF: 52.56

Total puntuación: 70.69

Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio  
Área de Contratación

2º.- Autorizar a la secretaria de la mesa de contratación a proceder al requerimiento contemplado en el art. 150.2 al licitador **ALMA SERVICIOS INTEGRALES, S.L** por ser el licitador, no excluido, con mejor oferta en base a la mejor relación calidad-precio, una vez aplicados los criterios bases para la adjudicación que se establecen en el PCAP que rige en el expediente, para que en el plazo de **07 días hábiles** presente a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con Hacienda, con la Seguridad Social y con la Ciudad Autónoma de Melilla, Carta de Pago de haber depositado el importe correspondiente a **la garantía definitiva**, así como toda la documentación que se enumera en la cláusula 11 del Pliego que rige en el presente expediente. Dicha documentación deberá ser comprobada por la mesa de contratación antes de proceder a la resolución y notificación de la adjudicación del contrato, contemplada en el art.151.1 de la LCSP.

El licitador **ALMA SERVICIOS INTEGRALES, S.L.** se compromete a tomar a su cargo la citada obra en el plazo de CINCO MESES, por un precio de **DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL EUROS (229.000 €)** al que corresponde por IPSI la cuantía de **VEINTIDOS MIL EUROS (22.900,€)**, totalizándose la oferta en **DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS EUROS (251.900 €)**.

**37.- Otros: MESA 14 DICIEMB/2022 - DAR CUENTA ACLARACIÓN OFERTA ECON. EXP. 196/2022/CMA SERV. CARGA EXTERNA D.G. ING. PÚBLICOS**

Se da cuenta de la documentación presentada por la empresa **SERGLOBIN,SLU** al haber sido detectado un error material en el contenido de su oferta.

En base a todo lo anterior, y en virtud de la función que ostenta en base al art.326.2.a de la LCSP, la mesa acuerda por unanimidad de sus miembros presentes con derecho a voto admitir la aclaración del licitador **SERGLOBIN, SLU**.

Por todo ello, y de acuerdo con lo previsto en los artículos 151 y 157 de la LCSP, la Mesa acuerda, por unanimidad de sus miembros presentes con derecho a voto, lo siguiente:

1º- Dejar sin efecto la propuesta de adjudicación realizada en su sesión de fecha 23 de noviembre de 2022 en relación al presente procedimiento, al contener un error en el desglose de la oferta.

2º- Elevar al órgano de contratación la propuesta de adjudicación del contrato a favor de la empresa **SERGLOBIN SLU** que se compromete a tomar a su cargo el citado servicio por un **precio/hora** de **TREINTA Y SIETE Euros (37,00 €)**, que calculado con una estimación de 1.116 horas asciende a un precio total de **CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS Euros (41.292,00€)** al que corresponde por IPSI la cuantía de **MIL SESENTA Y CINCUENTA Y UN EURO CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO, (1.651,68 €)**, totalizándose la oferta en **CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (42.943,68 €)**.

Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio  
Área de Contratación

**38.- Otros: MESA 14 DICIEMB/2022 - DAR CUENTA INFORME 91/2022/CMA EXP. 91/2022/CMA MANT. Y CONSERV. CESPED ALVAREZ CLARO**

Se da cuenta del informe evacuado por la Dirección General de Deportes que le fue requerido a instancias de la Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 16 de Noviembre de 2022 y cuya copia íntegra se une al final del acta en el apartado Anexos.

Por todo ello, y de acuerdo con lo previsto en los artículos 151 y 157 de la LCSP, la Mesa acuerda, por unanimidad de sus miembros presentes con derecho a voto con la citada abstención del Sr. Moreno Ramírez, elevar al órgano de contratación la propuesta de adjudicación del contrato a favor de la empresa **ROYALVERD SERVICE SLU**, que se compromete a tomar a su cargo el citado servicio , por un precio de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL EUROS ( 258.000 € )**, al que corresponde por IPSI la cuantía de **DIEZ MIL TRESCIENTOS VEINTE EUROS, (10.320 €)**, totalizándose la oferta en **DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTE EUROS. ( 268.320 €)**.

**39.- Apertura de Requerimiento de documentación: 186/2022/CMA - Servicio de notificaciones tributarias emitidas por la Dirección General de Ingresos Públicos y Coordinación de la Ciudad Autónoma de Melilla.**

Se da cuenta a la mesa de la documentación que ha presentado la empresa **SERVICIOS DE COLABORACIÓN INTEGRAL, SLU**, propuesta como adjudicataria del expediente denominado” **SERVICIO DE NOTIFICACIONES TRIBUTARIAS EMITIDAS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS PÚBLICOS Y COORDINACIÓN DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.**” (expediente 186/2022/CMA), que le fue requerido a instancias de la Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 30 de noviembre de 2022.

Por parte de la Mesa de Contratación se comprueba la documentación presentada por el licitador del presente procedimiento, concluyendo que ha presentado correctamente toda la documentación requerida en el presente trámite.

Por todo ello, y de acuerdo con lo previsto en los artículos 151 y 157 de la LCSP, la Mesa acuerda, por unanimidad de sus miembros presentes con derecho a voto, elevar al órgano de contratación la propuesta de adjudicación del contrato a favor de la empresa **SERVICIOS DE COLABORACIÓN INTEGRAL, S.L.U.** se compromete a tomar a su cargo el citado servicio en el plazo de total de cuatro meses, conforme los valores que se indican a continuación:

OFERTA ECONÓMICA

**1. OFERTA ECONÓMICA CORRESPONDIENTE A LA PARTE FIJA:**

81.000,00 € (OCHENTA Y UN MIL EUROS) (IPSI Excluido)

**2. OFERTA ECONÓMICA CORRESPONDIENTE A LA PARTE VARIABLE:**

**Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio**  
Área de Contratación

**A. Precio por notificación gestionada en Melilla: 1,28 €/unidad (UN EURO CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS) (IPSI Excluido).**

Incrementos en función del resultado obtenido:

- Precio por notificación practicada en el primer intento en Melilla: **0,48 €/unidad (CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO)** adicionales (IPSI Excluido).
- Precio por notificación practicada en el segundo intento en Melilla o recogida en la oficina: **0,00 €/unidad (CERO EUROS)** adicionales (IPSI Excluido).

**B. Precio por cada notificación fuera del ámbito territorial de Melilla: 6,34 €/unidad (SEIS EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO)** por notificación gestionada (IPSI Excluido).

Presenta las siguientes mejoras:

- Disminución en 10 días del plazo previsto para comunicar el resultado de las notificaciones.
- Disminución en 5 días del plazo previsto para entregar las notificaciones gestionadas en la oficina.
- Dos repartidores adicionales a jornada de 40 horas/semana.

**Por tratarse de un contrato de techo de gasto, el importe de adjudicación coincidirá necesariamente con el importe de la licitación (288.756,00 €, Y 4% de IPSI incluido). De esta forma se aplicará el porcentaje de baja ofertada por el adjudicatario exclusivamente a las bases de precios unitarios utilizadas y que figuran en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, pero no al presupuesto global del mismo que, como se ha dicho, se mantendrá invariable e idéntico al presupuesto base de licitación consignado, sin perjuicio de las prórrogas que pudiera acordarse.**

**40.- Apertura de Requerimiento de documentación: 238/2022/CMA - Carrozas de telemática variada para la cabalgata de reyes 2023**

Se da cuenta a la mesa de la documentación que ha presentado la empresa **UTE CARMELO MARTÍNEZ SLU – DEXFIRE SLU – HURACÁN PRODUCCIONES ARTÍSTICAS SL**, propuesta como adjudicataria del expediente denominado “**Carrozas temáticas para la cabalgata de reyes 2023**”, (expediente 238/2022/CMA), que le fue requerido a instancias de la Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 9 de noviembre de 2022.

Por parte de la Mesa de Contratación se comprueba la documentación presentada por el licitador propuesto como adjudicatario del presente procedimiento, se observa que no ha aportado lo siguiente:

- Documentación acreditativa de poseer la solvencia técnica o profesional requerida, en los términos contemplados en el punto 12 del Anexo I del PCAP. En concreto falta lo siguiente:

**Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio**  
Área de Contratación

1º.-Acreditación de **disponer de una nave de, al menos 400 metros cuadrados** para la correcta realización del objeto de este contrato. El licitador aporta varios contratos de Compra/venta de naves industriales que ninguna de ellas por si sola cumple el requisito especificado en el PCAP.

2º.-**Titulación en Bellas Artes(Licenciatura o Grado)** de, al menos, un empleado de la empresa que la posea y se encargue de diseñar y/o elaborar los bocetos de las carrozas. Se aporta por parte del licitador contrato de trabajo temporal de “coordinadora de diseño”, no obstante, falta por acreditar la titulación que específicamente requiere el PCAP.

- Documentación acreditativa de la efectiva constitución de la garantía definitiva, en los términos contemplados en el art. 108 de la LCSP.

1º.-Documentación justificativa de haber abonado las tasas por expedición de documento administrativo correspondientes, en relación a la garantía definitiva conforme cláusula 19 de PCAP.

Se apercibe a dicho licitador de que en el caso de que no la presente en tiempo y forma se procederá a la inadmisión de su proposición, conllevando su exclusión del presente procedimiento de licitación.

Así mismo, la mesa tiene dudas sobre si la documentación aportada por el licitador para acreditar que posee la solvencia técnica o profesional requerida se ajustan a los términos contemplados en el apartado 12 del Anexo I, que expresamente señala:

*Artículo 90.1.c). “Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa”. Deberá acreditar disponer de una nave de, al menos 400 metros cuadrados para la correcta realización del objeto de este contrato (durante la duración del mismo). Debido a la necesidad de crear estructuras de gran tamaño y elaborar los atrezos de las seis carrozas, los licitadores deberán contar con una nave para proceder a llevar a cabo los trabajos (o gran parte de ellos) con las carrozas allí, en lugar de hacerlo en los Almacenes Generales, donde el espacio es limitado y podrían entorpecer el trabajo que allí se realiza.*

*En base a lo anterior, la Mesa por unanimidad de sus miembros presentes con derecho a voto, en aplicación de los arts. 150.1 y 157.5 de la LCSP, ante la densidad de la presente sesión y la cuantía y complejidad de los documentos relativos al cumplimiento de los requisitos de solvencia técnica o profesional establecidos en el PCAP del presente procedimiento, acuerda se dé traslado de la documentación presentada al respecto a la Dirección General de Cultura y Festejos, para que informe sobre si el licitador Cumple los requisitos mínimos para acreditar la solvencia técnica o*

**Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio**  
Área de Contratación

*profesional establecidos en el PCAP o por el contrario dicha documentación no acredita de forma satisfactoria los requisitos de solvencia técnica o profesional establecidos en el punto 12 del Anexo I del PCAP.*

*Todo ello para que, a la vista de dicho informe, la Mesa pueda proponer al órgano de contratación, en su caso, la adjudicación del citado expediente.*

**41.- Apertura de Requerimiento de documentación: 24/2022/CMA - Proyecto de mejoras en las instalaciones del parque de La Cañada de la CAM**

ACTO NO CELEBRADO (véase apartado de incidencias de la sesión al inicio del presente acta)

**42.- Apertura de Requerimiento de documentación: 191/2022/CMA - Licencias de software para copia de seguridad de los sistemas centrales en la Ciudad Autónoma de Melilla.**

ACTO NO CELEBRADO (véase apartado de incidencias de la sesión al inicio del presente acta)

**43.- Apertura de Requerimiento de documentación: 231/2022/CMA - Suministro de proyectores para la sustitución de proyectores existentes a led en murallas del recinto fortificado de Melilla**

ACTO NO CELEBRADO (véase apartado de incidencias de la sesión al inicio del presente acta)

**44.- Apertura de Requerimiento de documentación: 110/2022/CMA - Suministro de nuevos contenedores para recogida separada de biorresiduos en Melilla.**

ACTO NO CELEBRADO (véase apartado de incidencias de la sesión al inicio del presente acta)

**45.- Apertura de Requerimiento de documentación: 202/2022/CMA - Montaje y desmontaje de Lonas para la creación de sombras en espacios públicos de la calle O'Donnell de la Ciudad Autónoma de Melilla**

ACTO NO CELEBRADO (véase apartado de incidencias de la sesión al inicio del presente acta)

**46.- Otros: MESA 14 DICIEMB/2022 - DAR CUENTA RESOLUCIÓN TACRC EXP. 95/2022/CMA VIAJES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE MAYORES 60 AÑOS**

ACTO NO CELEBRADO (véase apartado de incidencias de la sesión al inicio del presente acta)

**47.- Acto de valoración oferta criterios cuantificables automáticamente (art. 159): 242/2022/CMA - Suministro de vehículo y accesorios para el servicio de protección civil de la Ciudad Autónoma de Melilla.**

ACTO NO CELEBRADO (véase apartado de incidencias de la sesión al inicio del presente acta)

Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio  
Área de Contratación

**48.- Propuesta adjudicación: 242/2022/CMA - Suministro de vehículo y accesorios para el servicio de protección civil de la Ciudad Autónoma de Melilla.**

ACTO NO CELEBRADO (véase apartado de incidencias de la sesión al inicio del presente acta)

Siendo las catorce horas y cincuenta y cinco minutos, se da por finalizado el acto, del que se levanta la presente Acta, que firmará el Sr. Presidente de la Mesa, conmigo, la Secretaria que certifico.

ANEXOS

Tipo documento	Nombre	CSV (link al documento)
INFORME	01. INFORME CRITERIOS BASADOS EN JUICIOS DE VALOR 217-2022-CMA.pdf	<a href="#">14166710631651423073</a>
INFORME	02. INFORME SOLVENCIA FUNDACIÓN 30.10.22 EXPTE. 162-2022-CMA.pdf	<a href="#">14166711067353556433</a>
INFORME	03. INFORME SOLVENCIA FUNDACIÓN 28.11.22 EXPTE. 162-2022-CMA.pdf	<a href="#">14166710540315044065</a>
INFORME	04.1 REMISION INFORME SOLVENCIA DGCF EXPTE. 162-2022-CMA.pdf	<a href="#">14166710727732713470</a>
INFORME	04.2 INFORME SOLVENCIA DGCF 29.11.22 EXPTE. 162-2022-CMA.pdf	<a href="#">14166710730344654324</a>
INFORME	05. INFORME CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FORMULAS 219-2022-CMA.pdf	<a href="#">14166711401225522172</a>
INFORME	06. INFORME	<a href="#">14166710341375731627</a>

**Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio**  
Área de Contratación

	CRITERIOS BASADOS EN JUICIOS DE VALOR 229-2022-CMA.pdf	
INFORME	07. INFORME MODIFICADO CRITERIOS BASADOS EN JUICIOS DE VALOR 229-2022-CMA.pdf	<a href="#">14166711471127125104</a>
INFORME	08. INFORME CRITERIOS BASADOS EN JUICIOS DE VALOR 183-2022-CMA.pdf	<a href="#">14166710444671030527</a>
INFORME	09.1 INFORME DGPSS 03.10.22 EXPTE.88- 2020-CMA.pdf	<a href="#">14166711201512562277</a>
INFORME	09.2 INFORME DGPSS 05.10.22 EXPTE.88- 2020-CMA.pdf	<a href="#">14166711601763034072</a>
INFORME	09.3 INFORME DGPSS 14.12.22 EXPTE.88- 2020-CMA.pdf	<a href="#">14166711426411772553</a>

Jefa del Negociado  
de Contratación

El Director General  
de Contratación Pública

21 de diciembre de 2022  
C.S.V.:14157566135051377763

21 de diciembre de 2022  
C.S.V.: 14157566135051377763